



REANUDACIÓN DE CULTOS DE LAS IGLESIAS EVANGÉLICAS EN LA NUEVA NORMALIDAD

Edición 23 de junio de 2020

ÍNDICE

- Introducción y ámbito de aplicación
- 1.- La nueva normalidad permite que las iglesias desarrollen su actividad presencial con los límites que impone la crisis sanitaria aún existente.
 - 2.- Llamamiento a la prudencia y a la prevención.
 - 3.- Recomendaciones y propuestas para el desarrollo de los cultos.
 - 3.1. Consideraciones previas
 - 3.2. Medidas para la realización de los cultos
 - 4.- Otras actividades de la iglesia
 - 4.1. Entierros, velatorios, bodas y otras ceremonias religiosas (bautismos, presentaciones de niños, etc).
 - 4.2. Escuela dominical, escuelas bíblicas de verano, campamentos urbanos
 - 4.3. Visitas pastorales

FEREDE ha proporcionado a las iglesias evangélicas recomendaciones y consejos para la grave situación sanitaria que hemos sufrido en nuestro país. Ha puesto, a disposición de las iglesias, diferentes documentos para la progresiva reapertura y actividad de sus lugares de culto durante las distintas fases del proceso de desescalada aprobado por el Gobierno de España.

La Comisión Permanente de FEREDE ofrece ahora nueva información y orientaciones dirigidas a las iglesias evangélicas para el desarrollo de sus actividades en esta *nueva normalidad* que nos toca afrontar con la ayuda de Dios.

El presente documento ha tomado en cuenta, especialmente, el contenido del *Real Decreto-Ley 21/2020, de 9 de junio, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19*. Este Real Decreto-Ley nos permite diferenciar entre dos realidades que nos afectan: por un lado, el estado de alarma sanitaria con diferentes normas y fases que finalizan el 21 de junio de 2020 y, por otro, la situación de crisis sanitaria que sigue presente y que tenemos que afrontar con responsabilidad ciudadana para dejar atrás esta pandemia. Para esto último, se ha aprobado este Real Decreto que permanecerá en vigor hasta que el Gobierno declare, de manera motivada y de acuerdo con la evidencia científica disponible, la terminación de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19¹.

Así mismo, debe tenerse en cuenta que, una vez alcanzada la *nueva normalidad*, las Comunidades Autónomas y Entes Locales contarán con una mayor capacidad de regulación y actuación. Por tanto, además de seguir las indicaciones las recogidas en el del RD 21/2020, se deberán observar aquellas que puedan aprobarse de manera adicional o complementaria en los diferentes territorios.

¹ Si se produjera algún rebrote de la enfermedad en los próximos meses, las autoridades competentes podrían volver a aplicar todas, algunas o similares medidas relativas a las fases que hemos ido superando en cada uno de los territorios de nuestro país. En estos casos, habrá que estar, en relación a la actividad de nuestros lugares de culto, a lo que establezcan las autoridades competentes en función de la evolución de la situación sanitaria.

Con carácter general², las normas del RD 21/2020 son de aplicación:

- En **todos los territorios que hayan superado la fase III** del Plan para la Transición hacia una Nueva Normalidad.
- **En todo el Estado**, desde la finalización del estado de alarma sanitaria el 21 de junio 2020.
- El citado RD 21/2020 prevé además que las Comunidades autónomas y Ayuntamientos puedan dictar normas complementarias en función de sus competencias.

1.- La nueva normalidad permite que las iglesias desarrollen su actividad presencial con los límites que impone la crisis sanitaria aún existente.

El Real Decreto-Ley 21/2020, de 9 de junio no prevé ninguna regulación específica para la actividad desarrollada en los lugares de culto, pero sí se enfatiza la importancia del distanciamiento interpersonal y el deber de protección.

Sin embargo, tanto la Constitución como la Ley Orgánica de Libertad Religiosa establecen que el derecho de libertad religiosa y de culto tiene como límites la protección del derecho de los demás al ejercicio de sus libertades públicas y derechos fundamentales, así como la salvaguardia de la seguridad, de la salud y de la moralidad pública, elementos constitutivos del orden público protegido por la Ley en el ámbito de una sociedad democrática.

Precisamente para proteger el derecho a la vida y la salud pública, la normativa aprobada prevé determinadas limitaciones y obligaciones para la ciudadanía y para los titulares de los distintos establecimientos y actividades que, inevitablemente, afectan al desarrollo de los actos de culto y a las actividades de nuestras iglesias.

En definitiva, en la nueva normalidad, está permitida la celebración de cultos en todo el territorio del Estado Español, pero hay que tener en cuenta las limitaciones o condiciones necesarias para la prevención y contención de la enfermedad.

2.- Llamamiento a la prudencia y a la prevención.

El Real Decreto-Ley 21/2020 establece un deber de cautela y protección generalizado para todos los ciudadanos, establecimientos y actividades que exige la adopción de todas las medidas necesarias para evitar la generación de riesgos de propagación de la enfermedad, así como la exposición a dichos riesgos.

Por ello, y porque aún nos encontramos en una situación de crisis sanitaria, nuestras iglesias deben seguir velando por la protección de la salud y la seguridad de sus miembros y asistentes, dado que, en el desarrollo de nuestra actividad, existe riesgo de transmisión comunitaria de la enfermedad.

Artículo 4. Deber de cautela y protección.

Todos los ciudadanos deberán adoptar las medidas necesarias para evitar la generación de riesgos de propagación de la enfermedad COVID-19, así como la propia exposición a dichos riesgos, con arreglo a lo que se establece en este real decreto-ley. Dicho deber de cautela y protección será igualmente exigible a los titulares de cualquier actividad regulada en este real decreto-ley.

El incumplimiento del deber de cautela y protección será uno de los aspectos a vigilar y, posiblemente, sancionar por parte de las Comunidades Autónomas y Ayuntamientos.

² Para la liga de fútbol (art. 15.2) la aplicación es a partir del día siguiente de su publicación en el BOE que fue el día 10 de junio de 2020.

3.- Recomendaciones y propuestas para el desarrollo de los cultos.

3.1. Consideraciones previas

Ofrecemos las siguientes recomendaciones, a tener en cuenta, en el desarrollo de los actos de culto:

A.- Continuidad en el uso de los medios telemáticos como medida preventiva.

- Dar continuidad, si es posible, a la retransmisión online de los actos de culto, para que las personas que puedan estar enfermas, o en cuarentena, o en situación de riesgo, puedan seguir conectadas con la iglesia.
- Seguir celebrando reuniones y encuentros de la iglesia de manera telemática, evitando aquellas reuniones presenciales que no sean necesarias, o que estén funcionando satisfactoriamente por video-conferencia u otros medios similares.

B.- Protocolo personalizado de cada iglesia o lugar de culto.

Recomendamos que cada lugar de cultos disponga de un protocolo de actuación propio, aprobado por la entidad. No obstante, pueden adherirse al que presentamos completando la información y tomando en consideración las peculiaridades de la iglesia y la normativa específica de cada Comunidad Autónoma o Ayuntamiento.

Las iglesias podrán no autorizar el acceso a las personas que no acepten las normas sanitarias establecidas por la entidad.

C.- Prohibición de asistencia de personas con síntomas o en aislamiento.

- Al igual que en anteriores etapas, no podrán asistir a los lugares de culto:
 - a) Personas con síntomas.
 - b) Personas que estén en aislamiento domiciliario debido a un diagnóstico por COVID-19.
 - c) Personas en período de cuarentena domiciliaria por haber tenido contacto estrecho con personas con síntomas o diagnosticadas de COVID-19.
- En estos casos, se recomienda que acrediten (mediante documento, declaración responsable, etc.) que existe un criterio médico que permita que se vuelvan a reunir.
- Se recuerda que, si un miembro o asistente de la iglesia contrae la enfermedad, es posible que todos los integrantes de la comunidad deban respetar el aislamiento o cuarentena que indiquen las autoridades sanitarias.

D.- Recomendación de no asistencia a los colectivos de riesgo en los cultos presenciales.

- En relación a las personas o colectivos de riesgo, la iglesia recomendará el seguimiento de los cultos y actividades de la iglesia de manera telemática. Si dichas personas deciden asistir a los cultos de manera presencial, la iglesia les informará de los riesgos existentes y les exigirá la adopción de las máximas medidas de seguridad y protección.

Recordamos que se consideran personas de riesgo las siguientes:

- a) Personas con más de 60 años (y especialmente de 70 en adelante, ya que el virus ha mostrado ser más virulento con personas a partir de estas edades.)
- b) Mujeres embarazadas.
- c) Personas con determinadas patologías previas a quienes el virus podría afectar con mayor gravedad como: enfermedades cardiovasculares e hipertensión arterial, diabetes, enfermedades pulmonares crónicas, cáncer, o inmunodepresión.
- d) Personas que, por su actividad profesional, están asumiendo un riesgo sanitario mayor, aquellas que viven o trabajan en instituciones cerradas, personas que trabajan en residencias de personas mayores, etc.

E.- Deber de colaboración con las autoridades sanitarias

Si alguna persona asistente a los actos de culto u otras celebraciones o actividades de la iglesia contrae la COVID-19, las autoridades sanitarias podrían considerar necesario realizar trazabilidad de contactos, y podrían requerir a la iglesia información sobre las personas que hayan estado en contacto con el contagiado (datos del resto de las personas asistentes a los actos de culto).

Por esta razón recomendamos elaborar listados o registros de asistencia a las reuniones en los que se verifique el aforo y la identidad de los asistentes que así lo deseen manifestar, a los únicos efectos de proteger el contagio.

En caso de contagio, la iglesia tendrá la obligación de facilitar a las autoridades sanitarias la información de la que dispongan o que les sea solicitada relativa a la identificación y datos de contacto de las personas potencialmente afectadas, esto es, de las personas que asistieron a los actos de culto coincidiendo con el afectado. En este caso, la cesión de datos de carácter personal no supondrá vulneración de la normativa de Protección de Datos.

Artículo 26. Provisión de información esencial para la trazabilidad de contactos.

Los establecimientos, medios de transporte o cualquier otro lugar, centro o entidad pública o privada en los que las autoridades sanitarias identifiquen la necesidad de realizar trazabilidad de contactos, tendrán la obligación de facilitar a las autoridades sanitarias la información de la que dispongan o que les sea solicitada relativa a la identificación y datos de contacto de las personas potencialmente afectadas.

F.- Aforo de los lugares de culto.

La normativa estatal no recoge restricciones concretas de aforo en los lugares de culto en la nueva normalidad. Sin embargo, es posible, como ya ha ocurrido en Galicia, que las Comunidades Autónomas sí puedan establecerlas. El aforo, una vez aplicadas las medidas de distancia y protección, es muy importante que conste en el protocolo de la iglesia y en lugar visible en el salón de cultos.

G.- Distanciamiento social de 1,5 metro entre los asistentes

- La normativa establece, como medida de **prevención general, para toda la ciudadanía**, la obligatoriedad del mantenimiento de una **distancia de 1,5 metros** entre personas.
- Todas las actividades, tanto en lugares abiertos como cerrados, vienen obligadas a garantizar que se mantenga esa distancia en sus establecimientos. Y cuando no sea posible mantener dicha distancia, se establece que *“se observarán las medidas de higiene adecuadas para prevenir los riesgos de contagio”*.
- Si bien las iglesias y los lugares de culto no son mencionados de manera expresa en el Real Decreto-Ley aprobado, sí se prevé que *“las administraciones ... deberán asegurar el cumplimiento por los titulares de cualquier otro centro, lugar, establecimiento, local o entidad que desarrolle su actividad... cuando pueda apreciarse riesgo de transmisión comunitaria de COVID-19 de las normas de aforo, desinfección, prevención y acondicionamiento que aquellas establezcan. En todo caso, se deberá asegurar que se adoptan las medidas necesarias para garantizar una distancia interpersonal mínima de, al menos, 1,5 metros, así como el debido control para evitar las aglomeraciones”*.
- Por tanto, al ser medidas previstas para evitar la propagación del virus, las iglesias deben acondicionar sus locales para garantizar que ese distanciamiento social tiene lugar entre los asistentes y participantes.



H.- Uso de mascarilla.

- Todas las personas quedan **obligadas al uso de mascarilla** desde los seis años en adelante en cualquier espacio cerrado de uso público o que se encuentre abierto al público, siempre que no resulte posible garantizar el mantenimiento de una distancia de seguridad interpersonal de, al menos, 1,5 metros.
- Aunque acondicionemos nuestros locales para asegurar esa distancia de 1,5 metros, consideramos de primordial importancia que se mantenga el uso generalizado de la mascarilla para garantizar la seguridad durante el culto, al igual que en el acceso y la salida del templo, para todos los asistentes, y/o de otras medidas de protección para los que utilicen la plataforma. La razón es que la concentración de personas por un tiempo relativamente prolongado, la familiaridad en el trato y la participación activa en la celebración religiosa pueden incrementar el riesgo.
- En este aspecto, también la Comunidad de Galicia ha establecido que, al menos, a la entrada y salida de los cultos debe usarse mascarilla.

En conclusión, consideramos que las iglesias deben:

- a) Garantizar, en la medida de lo posible, una distancia de seguridad interpersonal de 1,5 metros. En la práctica, esto supondría ocupar una silla sí y dos no, permitiendo que permanezcan juntos los convivientes de un mismo domicilio.
- b) Exigir el uso de mascarilla a los asistentes a los cultos y reuniones presenciales. Aunque el uso de la mascarilla solo es obligatorio si no se puede garantizar el mantenimiento de la distancia de 1,5 m, consideramos de gran importancia preventiva el uso de mascarillas.
- c) Establecer el debido control para evitar aglomeraciones de entrada, salida y durante la reunión.
- d) Establecer un plan de protección e higiene para el culto y actividades, para lo cual se adjunta un modelo más adelante.

Artículo 16. Otros sectores de actividad.

Las administraciones competentes deberán asegurar el cumplimiento por los titulares de cualquier otro centro, lugar, establecimiento, local o entidad que desarrolle su actividad en un sector distinto de los mencionados en los artículos anteriores, o por los responsables u organizadores de la misma, cuando pueda apreciarse riesgo de transmisión comunitaria de COVID-19 con arreglo a lo establecido en el artículo 5, de las normas de aforo, desinfección, prevención y acondicionamiento que aquellas establezcan. En todo caso, se deberá asegurar que se adoptan las medidas necesarias para garantizar una distancia interpersonal mínima de, al menos, 1,5 metros, así como el debido control para evitar las aglomeraciones. Cuando no sea posible mantener dicha distancia de seguridad, se observarán las medidas de higiene adecuadas para prevenir los riesgos de contagio.

Artículo 6. Uso obligatorio de mascarillas.

1. Las personas de seis años en adelante quedan obligadas al uso de mascarillas en los siguientes supuestos: a) En la vía pública, en espacios al aire libre y en cualquier espacio cerrado de uso público o que se encuentre abierto al público, siempre que no resulte posible garantizar el mantenimiento de una distancia de seguridad interpersonal de, al menos, 1,5 metros.

...

2. La obligación contenida en el apartado anterior no será exigible para las personas que presenten algún tipo de enfermedad o dificultad respiratoria que pueda verse agravada por el uso de la mascarilla o que, por su situación de discapacidad o dependencia, no dispongan de autonomía para quitarse la mascarilla, o bien presenten alteraciones de conducta que hagan inviable su utilización.

3.2. Medidas para la realización de los cultos

A.- Acciones de limpieza previas a las reuniones.

Antes de la reunión se realizarán tareas de limpieza y/o desinfección de los lugares utilizados o que se vayan a utilizar siguiéndose las recomendaciones sanitarias, y durante el desarrollo de las actividades, se reiterará la desinfección de los objetos que se tocan con mayor frecuencia.

B.- Desplazamiento a los centros de culto.

En la nueva normalidad no se prevén, con carácter general, restricciones de circulación ni de desplazamientos, por lo que no existirá ningún impedimento para la asistencia al lugar de culto de la iglesia. La normativa prevé la obligación de usar mascarilla en los trayectos, salvo en el caso de desplazamientos en vehículo privado donde solo viajen convivientes.

C.- Acceso controlado y limitado a la Iglesia.

Es muy importante fortalecer el servicio de control de acceso que se realizará por personas protegidas, al menos, con guantes y mascarilla, quienes evitarán aglomeraciones y todo contacto físico con los asistentes y realizarán las siguientes actuaciones:

- Control escalonado del acceso. Se ocuparán de que se acceda ordenadamente con mascarillas, con la separación de 1,5 metros entre personas y, si es necesario, guardando fila con la debida separación. Se dispondrá en la entrada de gel hidroalcohólico y mascarillas.
- Control de aforo y de la ocupación. Es tarea de los responsables de la Iglesia controlar que se respete el aforo del local y facilitar, en el interior, la distribución de los asistentes para garantizar la distancia de seguridad interpersonal de 1,5 metros siempre que sea posible, señalizando si fuese necesario los asientos o zonas utilizables. Para esta tarea la iglesia dispondrá de voluntarios debidamente instruidos.
- Atención personalizada, Se informará en la entrada de las medidas de seguridad aplicables, se dispensará gel hidroalcohólico para su uso en el acceso y se procurará tener mascarillas para ser adquiridas por las personas que no dispongan de ellas.

D.- Preparación del lugar de cultos y tarea de acomodación en el acceso.

- Se señalarán cuáles son los asientos utilizables para garantizar la distancia de seguridad interpersonal.
- Habrá un servicio de acomodación que velará por la ordenada utilización de los asientos habilitados.
- Se podrá permitir que se sienten juntas personas que convivan, verificando que se mantiene la separación adecuada con el resto.
- Durante la entrada, salida y desarrollo del culto, los acomodadores estarán pendientes de que se mantenga la distancia social entre los asistentes.
- Dentro del local, en lugar visible, se dispondrán carteles informativos y de recordatorio de las medidas higiénicas para evitar contagios.

E.- Obligaciones y recomendaciones para disminuir el riesgo: mascarillas y gel hidroalcohólico.

- Desde el punto de vista legal, será obligatorio el uso de mascarillas para los asistentes al culto u otras actividades de la iglesia cuando no pueda mantenerse una distancia de seguridad de, al menos, 1,5 metros. Desde el punto de vista sanitario, y a modo de testimonio, entendemos imprescindible el uso de mascarillas durante las actividades de la iglesia en todo caso, salvo causa justificada. A estos efectos, se procurará que haya disponibilidad de ellas en el lugar de cultos.

- También es altamente recomendable la higiene de manos a la entrada y la salida. Por ello, *“se pondrá a disposición del público dispensadores de geles hidroalcohólicos o desinfectantes con actividad viricida autorizados por el Ministerio de Sanidad”*.
- Desde la presidencia del culto se explicarán las medidas de precaución y funcionamiento de las reuniones.

F.- Actividades del culto en las que extremar las medidas para disminuir el riesgo.

- **Mesa del Señor.** Se recomiendan porciones individuales para el pan y el vino. Se establecerá una forma de distribución que evite el contacto y disminuya el riesgo.
- **Ofrendas.** En el caso de ofrendas en dinero físico, se procurará dejar las bolsas en un lugar donde los asistentes puedan acceder para depositar las ofrendas y se adoptarán medidas de protección en su manipulación. Se recomienda implementar la posibilidad de ofrendar a través de medios de pago telemáticos inmediatos. La contabilización del dinero en efectivo no podrá hacerse el mismo día salvo que se desinfecte adecuadamente.
- En el caso de los **grupos de alabanza**, se limitará al máximo el número de sus componentes, y se intentará mantener la distancia interpersonal de, como mínimo, 1,5 metros. Se recomienda la utilización de pantallas individuales como protección adicional. Se recomienda evitar los coros de numerosos vocales salvo que se habiliten medidas de protección adicionales, debido a que pueden incrementar significativamente la difusión del virus. Téngase en cuenta también que puede existir regulación autonómica sobre los coros.
- Evitar *“el contacto personal manteniendo en todo momento la distancia de seguridad”*.
- Evitar compartir, entregar o *“la distribución de cualquier tipo de objetos, libros o folletos”* no solo de parte de los responsables sino también por parte de los asistentes.

G.- Desalojo rápido, ordenado y paulatino

Se darán instrucciones para que el desalojo del lugar se realice sin dilaciones y de manera paulatina y ordenada y se evitarán aglomeraciones o agrupaciones de personas en los accesos e inmediaciones del lugar de culto que no mantengan entre ellos la distancia de 1,5 m.

H.- Fortalecimiento de departamentos para protección ante el COVID-19

- **Limpieza.** Para minimizar los riesgos, prestará una especial atención a la limpieza y desinfección de elementos como puertas, manillares, mostradores, ascensores y botones de llamada, botones de medios técnicos y tecnológicos, guardamanos de escaleras, grifos y suelos. Los locales y equipamiento deben ser periódicamente desinfectados e higienizados.
- **Aseos:** Se recomienda limitar el número de personas que pueden acceder de forma simultánea al mismo, facilitar el uso de hidrogeles y uso de toallitas para el acceso a las cabinas. Se evitará el uso de secamanos y se proporcionará toallitas de papel desechables. Es aconsejable la desinfección periódica mientras estén en uso. Galicia tiene indicaciones específicas sobre este punto.
- Departamento de **Seguridad.** Se recomienda designar un equipo de supervisión y adopción de medidas que coordine, al menos, el acceso, la acomodación y la salida.

4.- Otras actividades de la iglesia

4.1. Entierros, velatorios, bodas y otras ceremonias (bautismos, presentaciones de niños, etc.).

El Real Decreto-Ley no limita ni restringe ningún tipo de acto de culto o celebración religiosa. Pueden por tanto celebrarse entierros, velatorios, bodas y otro tipo de ceremonias religiosas con normalidad, siempre y cuando se respeten las medidas de distanciamiento social, se utilicen los medios de protección necesarios y se eviten aglomeraciones de personas. No obstante, se insta a consultar la normativa autonómica o local correspondiente.



4.2. Escuela dominical, escuelas bíblicas de verano, campamentos urbanos

La normativa no limita la presencia de los niños en la iglesia ni impide la organización de clases de escuela dominical, escuelas bíblicas de verano, etc. Cada iglesia tendrá que realizar un análisis de su situación, de los riesgos existentes y tendrá que valorar su capacidad de garantizar las medidas necesarias para evitar la generación de riesgos de propagación de la enfermedad.

En el caso de campamentos de verano y otras actividades de tiempo libre dirigidas a población infantil y juvenil, se analizarán también las instrucciones y orientaciones de las autoridades autonómicas y sus normativas para valorar la posibilidad y conveniencia de realizarlos. Es recomendable, en el caso de realizar este tipo de actividades, elaborar un documento donde se recojan las medidas de prevención adoptadas por la entidad.

4.3. Visitas pastorales

Se recomienda seguir usando los medios telefónicos y telemáticos para realizar la atención pastoral cuando sea posible, limitando las visitas presenciales a los casos en los que sea necesario y guardando siempre estrictas medidas de higiene, seguridad y distanciamiento social.

4.4. Reuniones de Asamblea y de Órganos de gobierno y administración

Está previsto que las reuniones de la iglesia o entidad religiosa (Asambleas), así como las reuniones de los órganos de gobierno y/o administración (Consejo de Iglesia, Consejo de Ancianos, Junta Directiva, etc.) puedan seguir celebrándose de manera telemática (vídeo o por conferencia telefónica múltiple) hasta el 31 de diciembre de 2020 aunque esta posibilidad no se recoja en los Estatutos.

- Reuniones de los órganos de gobierno y/o administración

a) En el caso de que se celebren sesiones, la reunión se entenderá celebrada en el domicilio social de la entidad. Además, se tienen que cumplir los siguientes requisitos:

- que todos los miembros del órgano dispongan de los medios necesarios,
- el secretario del órgano reconozca la identidad de cada uno de ellos, y así lo exprese en el acta, que remitirá de inmediato a las direcciones de correo electrónico de cada uno de los concurrentes.

b) En el caso de que no se celebren sesiones, pueden adoptarse acuerdos mediante votación por escrito, siempre que lo decida el presidente y sea solicitado por, al menos, dos de los miembros del órgano. Esta regla será también de aplicación a las comisiones delegadas de dicho órgano de gobierno, y a las demás comisiones obligatorias o voluntarias.

En este caso, la reunión se entenderá también celebrada en el domicilio social de la entidad, y se debe cumplir lo exigido por el artículo 100 del Reglamento del Registro Mercantil (Real Decreto 1784/1996, de 19 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Registro Mercantil), aunque no se trate de sociedades mercantiles. Este artículo exige que:

- las personas con facultad de certificar dejarán constancia en acta de los acuerdos adoptados, expresando el nombre de los integrantes del órgano, y el sistema seguido para formar la voluntad del órgano social de que se trate, con indicación del voto emitido por cada uno de ellos. En este caso, se considerará que los acuerdos han sido adoptados en el lugar del domicilio social y en la fecha de recepción del último de los votos emitidos.



REANUDACIÓN DE CULTOS EN LA NUEVA NORMALIDAD

Edición: 23 de junio 2020

- se expresará, además, que ningún miembro del órgano se ha opuesto a este procedimiento.
- salvo disposición contraria de los Estatutos, el voto por correo deberá remitirse dentro del plazo de diez días a contar desde la fecha en que se reciba la solicitud de emisión del voto, careciendo de valor en caso contrario.

- Reuniones de la asamblea de miembros

Igualmente, aunque los estatutos no lo hubieran previsto, durante el periodo de alarma y, una vez finalizado el mismo, hasta el 31 de diciembre de 2020, las asambleas de miembros o asociados podrán celebrarse por vídeo o por conferencia telefónica múltiple siempre que todas las personas que tuvieran derecho de asistencia o quienes los representen dispongan de los medios necesarios, el secretario del órgano reconozca su identidad, y así lo exprese en el acta, que remitirá de inmediato a las direcciones de correo electrónico.

4.5. Otras actividades

En la medida de lo posible se procurarán aplicar estas normas para el resto de actividades de la iglesia. Del mismo modo se adoptarán las medidas que puedan ser aplicables para el personal que pueda estar contratado.

5. Rebrotos

Dada la posibilidad de rebrotos de contagios y que, por ello, algunas áreas territoriales o poblaciones pudieran regresar a situaciones anteriores, acompañamos este cuadro resumen de aspectos que afectan a los lugares de culto y sus actividades.



ASISTENCIA A LOS LUGARES DE CULTO DURANTE EL PROCESO DE DESESCALADA

	Situación inicial	Fase 0	Fase 1	Fase 2	Fase 3	Nueva Normalidad* ¹
Asistencia a lugares de culto y aforo	Permitida - Art. 11 RD/463/2002 - No recomendada	Permitida - Art. 11 RD/463/2002 - No recomendada	Reducción del aforo a 1/3	Reducción del aforo a 50%	Reducción del aforo al 75%	Permitida - La normativa estatal no establece aforo - Las CCAA podrán limitar el aforo
Distancia de seguridad²	1 metro obligatorio - 1,5 - 2 metros recomendado	1 metro obligatorio - 1,5 - 2 metros recomendado	1 metro obligatorio - 1,5 - 2 metros recomendado	1 metro obligatorio - 1,5 - 2 metros recomendado	1 metro obligatorio - 1,5 - 2 metros recomendado	1,5 metros (puede reducirse utilizando mascarillas y otras medidas adicionales)
Celebración de cultos en el exterior de los edificios o en la vía pública	No existe referencia	No existe referencia	No permitida	No permitida	No permitida	La normativa estatal no establece nada al respecto
Uso de mascarilla	Recomendado - No existe obligación expresa	Recomendado - No existe obligación expresa	Obligatorio	Obligatorio	Obligatorio	Obligatorio – salvo distancia superior a 1,5 metros
Uso de gel hidroalcohólico o desinfectante	Recomendado - No existe obligación expresa	Recomendado - No existe obligación expresa	Uso obligatorio - listado publicado por el M. de Sanidad	Uso obligatorio - listado publicado por el M. de Sanidad	Uso obligatorio - listado publicado por el M. de Sanidad	La normativa estatal no establece nada al respecto
Distribución de cualquier tipo de objeto	No recomendada – No existe mención expresa	No recomendada – No existe mención expresa	No permitida	No permitida	No permitida	La normativa estatal no establece nada al respecto
Celebración de bodas	No permitida	No permitida	No se regulan, aunque comienzan a celebrarse algunos pequeños enlaces	Permitidas - Aforo 50%. En todo caso, Máx. 100 pers. al aire libre o 50 en espacio cerrado.	Permitidas - Aforo 75%. En todo caso, Máx. 150 pers. al aire libre o 75 en espacio cerrado.	Permitidas – La normativa estatal no establece limitación
Velatorios, entierros y cremaciones	<u>Velatorios</u> no permitidos <u>Entierros o incineraciones:</u> pequeña despedida: 3 personas + M.Culto	<u>Velatorios</u> no permitidos <u>Entierros o incineraciones:</u> pequeña despedida: 3 personas + M.Culto	<u>Velatorios:</u> 15 pers. al aire libre/10 pers. en espacio cerrado. <u>Entierro o incineración:</u> 15 pers. + M. Culto	<u>Velatorios:</u> 25 pers. al aire libre/15 pers. en espacio cerrado. <u>Entierro o incineración:</u> 25 pers. + M. Culto	<u>Velatorios:</u> 50 pers. al aire libre/25 pers. en espacio cerrado. <u>Entierro o incineración:</u> 50 pers. + M. Culto	Permitidos - La normativa estatal no establece limitación

¹ **IMPORTANTE:** La normativa estatal para la “nueva normalidad” es bastante escueta y general. Concluido el estado de alarma, las CCAA recuperan competencias y serán estas, junto con los Ayuntamientos, las que concreten las limitaciones en cada uno de sus territorios en los próximos días/semanas.

² Debe tenerse en cuenta que las limitaciones respecto al aforo y la distancia de seguridad se aplican de forma conjunta y autónoma. Es decir, no hay que cumplir una u otra, sino las dos al mismo tiempo. En ocasiones esto puede implicar que mantener la distancia de seguridad no permita alcanzar el aforo permitido.

6. Normativa de Comunidades Autónomas en relación a lugares de culto

(lo que consta en rojo, coincide con la normativa nacional del RD 21/2020)

Aforo máximo permitido	75 % - El aforo máximo deberá estar publicado de manera visible en el espacio destinado al culto. Las personas deberán estar sentadas y cumpliéndose la distancia interpersonal. Se facilitará la distribución de los asistentes señalizando, si fuera necesario, asientos o zonas utilizables en función del aforo permitido.
Organización	Se organizarán las entradas y salidas para evitar aglomeraciones de personas en los accesos e inmediaciones de los lugares de culto. Cuando se disponga de dos o más puertas, se procurará uso diferencia para entrada y salida.
Limpieza y desinfección	No se hace referencia – Se recomienda limpiar y desinfectar los espacios utilizados tras su uso. Si hay objetos que se usen repetidas veces durante la actividad es altamente recomendable desinfectarlos de manera continua.
Uso de mascarilla y gel hidroalcohólico	<u>Mascarilla</u> : será obligatorio su uso siempre y cuando no se garantice una distancia de seguridad de, al menos, 1,5 metros. <u>Gel hidroalcohólico o desinfectante</u> : En lugares accesibles y visibles, y en todo caso, en la entrada del lugar de culto
Contacto personal	Se evitará el contacto personal, tocar o besar objetos de devoción u otros objetos que habitualmente se manejen.
Utilización del exterior de los edificios o de la vía pública para la celebración de cultos	Deberá ser aprobada por la autoridad municipal correspondiente, y deberán establecerse las medidas necesarias para procurar mantener la distancia de seguridad interpersonal o, en su defecto, la utilización de medidas alternativas de protección física con uso de mascarilla.
Actuación de coros	No se hace referencia – Permitida siempre y cuando se cumplan todas las medidas de seguridad.
Actuación de grupos musicales (cultos)	No se hace referencia
Duración de los cultos	No se hace referencia – Se recomienda reducir la duración siguiendo las instrucciones dadas durante el estado de alarma.
Bodas y otras ceremonias	<u>Lugar</u> : no se hace referencia. <u>Aforo en lugares de culto</u> : según aforo del lugar de cultos y respetando medidas de higiene y prevención específicas <u>Aforo en establecimientos de hostelería y restauración</u> : según aforo y medidas exigidas para ese tipo de locales.
Velatorios, entierros e incineraciones	<u>Lugar</u> : En todo tipo de instalaciones, públicas o privadas debidamente habilitadas. <u>Velatorios</u> : 60 personas en espacios al aire libre y 30 personas en espacios cerrados, sean o no convivientes. Medidas para mantener distancia de seguridad interpersonal o, en su defecto, uso de medidas alternativas de protección física. <u>Entierros e incineración</u> : 65 personas, además del Ministro de culto.
Campamentos infantiles y juveniles	<u>Al aire libre</u> : Máx. de 200 participantes (no se hace mención a monitores). <u>Espacios cerrados</u> : el aforo se reducirá al 50% del habitual, con un máximo de 80-100 participantes, (no menciona a monitores), con ventilación continua. <u>Duración</u> : la actividad no podrá exceder 12 horas de duración. Se podrá solicitar un programa más amplio. <u>Alimentación</u> : actividades sin pernoctación, los usuarios podrán llevar sus alimentos. En caso de alimentación, proporcionar raciones individuales. Regulación adicional sobre <u>subgrupos</u> , responsable de materiales, responsable de aseos, uso de comedores, habitaciones, desplazamientos, condiciones previas de participantes, uso de piscinas y zonas deportivas en estos centros de campamentos.
Congresos, encuentros, reuniones de negocio, conferencias y otros eventos similares	<u>Aforo</u> : se reducirá al 75% permitido en cada sala y mantenimiento de distancia de seguridad interpersonal. <u>Lugares</u> : no se hace referencia.
Distancia de Seguridad	La distancia de seguridad será de 1,5 metros en las distintas actividades descritas anteriormente. Cuando esto no sea posible, se deberán adoptar medidas alternativas de protección, además del uso de mascarillas.

Aforo máximo permitido	75 % - El aforo máximo deberá estar publicado de manera visible en el espacio destinado al culto.
Organización	Se deberán organizar las entradas y salidas para evitar aglomeraciones y facilitar a los asistentes información sobre la distribución del local, zonas utilizables, aforos permitidos, etc., en cada momento.
Limpieza y desinfección	Los espacios utilizados deberán limpiarse y desinfectarse cada vez que se utilicen. Si hay objetos que se usen repetidas veces durante la actividad deberán desinfectarse de manera continua.
Uso de mascarilla y gel hidroalcohólico	<u>Mascarilla</u> : será obligatorio su uso siempre y cuando no pueda garantizarse una distancia de seguridad de, al menos, 1,5 metros. En cualquier caso, el uso será obligatorio en la entrada y salida del local y en los desplazamientos en el interior entre espacios comunes (cambios de salas, acudir al baño, etc.) aunque se mantenga la distancia de seguridad. <u>Gel hidroalcohólico o desinfectante</u> : deberán estar en la entrada del lugar de culto y en lugares accesibles y visibles dentro del mismo
Contacto personal	No está permitido el contacto personal ni tocar objetos que se usen habitualmente.
Utilización del exterior de los edificios o de la vía pública para la celebración de cultos	No se hace referencia – Si se va a realizar en la vía pública, se estará a lo establecido en el artículo 1, 8 y 9 de la Ley Orgánica Reguladora del Derecho de Reunión, sin perjuicio de las licencias y permisos necesarios por ocupación de la vía pública o instalación de equipos de amplificación (Consultar con el Servicio Jurídico de FEREDE).
Actuación de coros	No permitida.
Actuación de grupos musicales (cultos)	No se hace referencia – Se recomienda situarse entre 3 y 4 metros de los asistentes (congregación), manteniendo la distancia de seguridad de 1,5 metros entre los integrantes del grupo musical.
Duración de los cultos	No se hace referencia – Se recomienda reducir la duración a la menor posible siguiendo las instrucciones dadas durante el estado de alarma.
Bodas y otras ceremonias	No se hace referencia – Serán de aplicación las indicaciones e instrucciones facilitadas para el lugar de celebración. Si la ceremonia se celebra en un lugar de culto, se aplicarán las medidas descritas anteriormente.
Velatorios, entierros e incineraciones	No se hace referencia – Entendemos que no existen limitaciones específicas. No obstante, sí que se aplican las restricciones generales: aforo del 75% distancia de seguridad, uso de mascarillas, etc.
Campamentos infantiles y juveniles	<u>Actividades permitidas</u> : Colonias urbanas sin pernoctar, colonias con pernocta en edificios o estructuras fijas para niños nacidos a partir del 1 de enero de 2008 en grupos de hasta 50 participantes incluyendo monitores, campos de trabajo con un límite de 20 personas y actividades de aventura al aire libre. <u>Actividades no permitidas</u> : acampadas juveniles (alojamientos al aire libre en tiendas de campaña), <u>Actividades en espacios cerrados</u> : aforo reducido al 50%. Las actividades se desarrollarán en <u>grupos de hasta diez participantes</u> sin contar a los monitores. Se evitará la interacción entre los distintos grupos en la medida de lo posible. En cualquier caso, se deberá mantener la <u>distancia de seguridad</u> o medidas alternativas de protección con uso de mascarilla.
Congresos, encuentros, reuniones de negocios, conferencias, eventos y actos similares	<u>Aforo máximo</u> : 75%. La celebración de eventos con una asistencia de más de 300 personas sentadas en lugar cerrado o de 1.000 personas sentadas al aire libre requerirá la previa autorización de la Dirección General de Salud Pública.
Distancia de Seguridad	La distancia de seguridad será de 1,5 metros en las distintas actividades descritas anteriormente. Cuando esto no sea posible, se deberán adoptar medidas alternativas de protección, además del uso de mascarillas.

Aforo máximo permitido	Solamente se requiere respetar la distancia mínima de seguridad de al menos 1,5 metros.
Organización	Se deberán organizar las entradas y salidas para evitar aglomeraciones de personas en los accesos e inmediaciones de los lugares de culto. Se facilitará la distribución de los asistentes señalizando, si fuese necesario, los asientos en función del aforo establecido en cada momento.
Limpieza y desinfección	Los espacios utilizados deberán limpiarse y desinfectarse diariamente. Los objetos que se tocan con mayor frecuencia deberán desinfectarse de manera regular.
Uso de mascarilla y gel hidroalcohólico	<u>Mascarilla</u> : es obligatorio su uso durante todo el culto religioso. <u>Gel hidroalcohólico o desinfectante</u> : deberán estar a disposición del público en la entrada del lugar de culto y en lugares accesibles y visibles dentro del mismo.
Contacto personal	Se evitará el contacto personal y tocar objetos que se usen habitualmente.
Utilización del exterior de edificios o vía pública para celebración de cultos	No está regulado.
Actuación de coros (cultos)	Deberán situarse al menos a 4 metros de los asistentes y mantener distancia de seguridad de al menos 1,5 metros entre sus integrantes.
Actuación de grupos musicales (cultos)	No se dice.
Duración de los cultos	Si bien no se establece un tiempo concreto, existe el mandato de reducir la duración a la menor posible.
Bodas y otras ceremonias	<u>Lugar</u> : Cualquier tipo de instalaciones, (públicas, privadas, al aire libre o cerradas). <u>Aforo</u> : máximo 75% del aforo y, en todo caso, deberá respetarse la distancia social, uso obligatorio de la mascarilla, higiene de manos e higiene respiratoria. Las celebraciones posteriores a la ceremonia, con servicio de hostelería y restauración deberán respetar igualmente la distancia mínima de seguridad de 1,5 metros, recomendándose la utilización de mascarilla.
Velatorios, entierros e incineraciones	<u>Lugar</u> : todo tipo de instalaciones (privadas, públicas, al aire libre o cerradas). <u>Velatorios</u> : distancia mínima de seguridad de 1,5 metros <u>Enterramiento o cremación</u> : distancia mínima de seguridad de 1,5 metros entre asistentes. En todo caso, utilización obligatoria de mascarilla, higiene de manos e higiene respiratoria.
Campamentos infantiles y juveniles	<u>Al aire libre</u> : La que permita la distancia de al menos 1,5m entre usuarios, siendo obligatoria la utilización de mascarilla, salvo supuestos del art. 6.2 del RD-ley 21/2020. <u>Espacios cerrados</u> : no se permiten. Las actividades se desarrollarán en grupos de hasta 25 personas participantes, más los monitores correspondientes. En la medida de lo posible no habrá interacción entre los distintos grupos.
Congresos, encuentros, reuniones de negocios, conferencias y actos similares. Reuniones profesionales, juntas de comunidades de propietarios y actos similares	<u>Aforo máximo</u> : no se establece aforo, solamente debe garantizarse la distancia de al menos 1,5 metros entre los usuarios y la utilización obligatoria de mascarilla. <u>Lugares</u> : no se hace referencia.
Distancia de Seguridad	La distancia de seguridad será de 1,5 metros en las distintas actividades descritas anteriormente, e irá acompañada de la higiene regular y correcta de manos y la higiene respiratoria. No parece haber una alternativa a la distancia de seguridad.

Aforo máximo permitido	75 % - El aforo máximo deberá estar publicado de manera visible en el espacio destinado al culto.
Organización	Se deberán organizar las entradas y salidas para evitar aglomeraciones y facilitar a los asistentes información sobre la distribución del local, zonas utilizables, aforos permitidos, etc., en cada momento.
Limpieza y desinfección	Los espacios utilizados deberán limpiarse y desinfectarse cada vez que se utilicen. Si hay objetos que se usen repetidas veces durante la actividad deberán desinfectarse de manera continua.
Uso de mascarilla y gel hidroalcohólico	<u>Mascarilla</u> : será obligatorio su uso siempre y cuando no pueda garantizarse una distancia de seguridad de, al menos, 1,5 metros. En cualquier caso, el uso será obligatorio en la entrada y salida del local y en los desplazamientos en el interior entre espacios comunes (cambios de salas, acudir al baño, etc) aunque se mantenga la distancia de seguridad. <u>Gel hidroalcohólico o desinfectante</u> : deberán estar en la entrada del lugar de culto y en lugares accesibles y visibles dentro del mismo
Contacto personal	No está permitido el contacto personal ni tocar objetos que se usen habitualmente.
Utilización del exterior de los edificios o de la vía pública para la celebración de cultos	Requerirá la previa aprobación de la autoridad municipal (Ayuntamiento). Se deberá mantener la distancia de seguridad o, en su defecto, utilizar medidas alternativas de protección física con uso de mascarilla. Serán de aplicación los requisitos e instrucciones aplicables a las actividades y acontecimientos al aire libre.
Actuación de coros	Permitida con las siguientes limitaciones: - El coro podrá tener un máximo de 15 integrantes. - Preferentemente se realizarán al aire libre. En caso de actuaciones en espacios cerrados, la distancia entre el coro y el público será de, al menos, 3 metros y se deberá mantener la distancia de 1,5 metros entre los integrantes del coro.
Actuación de grupos musicales (cultos)	No se hace referencia – Se podrá aplicar lo establecido para la actuación de coros.
Duración de los cultos	Se deberá limitar la duración de los encuentros al menor tiempo posible (no se establece un tiempo específico).
Bodas y otras ceremonias civiles y/o religiosas	<u>Lugar</u> : Cualquier tipo de instalaciones, (públicas, privadas, al aire libre o cerradas). <u>Aforo</u> : máximo 75% del aforo y, en todo caso, máx. 250 personas al aire libre y 150 personas en espacios cerrados.
Velatorios, entierros e incineraciones	<u>Lugar</u> : todo tipo de instalaciones (privadas, públicas, al aire libre o cerradas). <u>Velatorios</u> : Máx. 70 personas al aire libre y 30 personas en lugar de cerrado, sean o no convivientes. <u>Enterramiento o cremación</u> : Máx. 75 personas, además del Pastor o Ministro de Culto
Campamentos infantiles y juveniles	Las actividades se deberán realizar al aire libre o en espacios cubiertos con ventilación constante, con un máximo de 100 participantes de entre 3 y 18 años. Las actividades se deberán realizar en grupos de hasta 20 participantes, más 2 monitores, evitando el contacto entre diferentes grupos. En el uso de espacios comunes se deberá respetar la ocupación máxima del espacio en función del cumplimiento de las distancias de seguridad.
Congresos, encuentros, reuniones de negocio, conferencias y eventos similares	<u>Aforo máximo</u> : 75% con un límite máximo de 150 personas y distancia de 1,5 metros entre asistentes. <u>Lugares</u> : pabellones de congresos, salas conferencias o multiusos, otros establecimientos/instalaciones similares.
Distancia de Seguridad	La distancia de seguridad será de 1,5 metros en las distintas actividades descritas anteriormente. Cuando esto no sea posible, se deberán adoptar medidas alternativas de protección, además del uso de mascarillas.

Aforo máximo permitido	<p>75 % - El aforo máximo deberá estar publicado de manera visible en el espacio destinado al culto. Se inhabilitarán los asientos que no cumplan los criterios de distanciamiento social. Se facilitará la agrupación de convivientes.</p> <p>Se establecerán procedimientos que permitan el recuento y control de aforo de forma que no sea superado en ningún momento. El control del aforo incluirá aparcamientos propios.</p> <p>Las actividades o eventos que tengan lugar al aire libre no podrán superar los 1000 asistentes y en espacios cerrados 300 asistentes.</p>
Organización	Se establecerán itinerarios en la medida de lo posible para dirigir la circulación de usuarios y evitar aglomeraciones. Cuando se disponga de dos o más puertas, se procurará uso diferencia para entrada y salida.
Limpieza y desinfección	Adecuada a las características e intensidad de uso de las instalaciones o espacios. Al menos, una vez al día. En el caso de objetos utilizados por varias personas o de uso frecuente, se garantizará limpieza y desinfección después de cada usuario.
Uso de mascarilla y gel hidroalcohólico	<p><u>Mascarilla</u>: Uso en la entrada, salida del recinto y en los desplazamientos en el interior en espacios comunes. Medida alternativa cuando no pueda garantizarse distancia de seguridad interpersonal.</p> <p><u>Gel hidroalcohólico o desinfectante</u>: En lugares accesibles y visibles, y en todo caso, en la entrada del lugar de culto</p>
Contacto personal	Se evitará el contacto personal.
Utilización del exterior de los edificios o de la vía pública para la celebración de cultos	Deberá ser aprobada por la autoridad municipal correspondiente. En todo caso, se procurará mantener distancia interpersonal o, en su defecto, utilización de medidas alternativas de protección física con uso de mascarilla.
Actuación de coros	No se hace referencia
Actuación de grupos musicales (cultos)	No se hace referencia
Duración de los cultos	No se hace referencia.
Bodas y otras ceremonias	<p><u>Lugar</u>: no se hace referencia.</p> <p><u>Aforo</u>: 75% del aforo permitido y máx. 250 personas al aire libre y 150 personas en espacios cerrados.</p> <p>Asegurar que se respeta la distancia de seguridad entre no convivientes.</p>
Velatorios, entierros e incineraciones	<p><u>Lugar</u>: En todo tipo de instalaciones (públicas o privadas) debidamente habilitadas.</p> <p><u>Velatorios</u>: Máx. 50 personas en espacios al aire libre y 20 personas en espacios cerrados, sean o no convivientes.</p> <p><u>Entierros</u>: Máx. 50 personas, además del Ministro de culto</p> <p><u>Incineración o cremación</u>: Máx. 5 personas.</p> <p>En todos ellos, distancia de seguridad interpersonal en instalaciones.</p> <p>Si se prestan servicios de hostelería o restauración, la prestación se ajustará a lo previsto para estos establecimientos.</p>
Campamentos infantiles y juveniles	<p><u>Al aire libre</u>: el aforo se reducirá al 50% del habitual, con un máximo de 200 participantes, incluyendo a los monitores.</p> <p><u>Espacios cerrados</u>: el aforo se reducirá a $\frac{1}{3}$ del habitual, con un máximo de 80 participantes, incluyendo a los monitores.</p> <p>Las actividades se desarrollarán en grupos de hasta 20 personas, incluyendo los monitores. En la medida de lo posible restringirá la interacción a los componentes de cada grupo.</p> <p>Cuando se garantice la disponibilidad de un procedimiento para manejo de casos de COVID-19.</p>
Congresos, encuentros, reuniones de negocio, conferencias y otros eventos similares	No se hace referencia específica.

Aforo máximo permitido	75 % - El aforo máximo deberá estar publicado de manera visible en el espacio destinado al culto. Se establecen criterios para el cálculo del aforo.
Organización	Se deberán organizar las entradas y salidas para evitar aglomeraciones y facilitar a los asistentes información sobre la distribución del local, zonas utilizables, aforos permitidos, etc., en cada momento.
Limpieza y desinfección	Los espacios utilizados deberán limpiarse y desinfectarse cada vez que se utilicen. Si hay objetos que se usen repetidas veces durante la actividad deberán desinfectarse de manera continua.
Uso de mascarilla y gel hidroalcohólico	<u>Mascarilla</u> : Se recomienda su uso siempre, incluso cuando pueda garantizarse la distancia de al menos 1,5 metros y especialmente en aquellos espacios cerrados que se compartan con otras personas no convivientes. <u>Gel hidroalcohólico o desinfectante</u> : deberán estar en la entrada del lugar de culto y en lugares accesibles y visibles dentro del mismo
Contacto personal	No está permitido el contacto personal ni tocar objetos que se usen habitualmente.
Utilización del exterior de edificios o la vía pública para celebración de cultos	No está regulado.
Actuación de coros	No permitida.
Actuación de grupos musicales (cultos)	Deberán situarse a más de 4 metros de los asistentes y mantener distancia de seguridad entre sus integrantes.
Duración de los cultos	Si bien no se establece un tiempo concreto, existe el mandato de reducir la duración a la menor posible.
Bodas y otras ceremonias	<u>Lugar</u> : Cualquier tipo de instalaciones, (públicas, privadas, al aire libre o cerradas). <u>Aforo</u> : máximo 75% del aforo y, en todo caso, máx.150 personas al aire libre y 75 personas en espacios cerrados. En cualquiera de las instalaciones deberán aplicarse las reglas de aforo, higiene y prevención anteriores.
Velatorios, entierros e incineraciones	<u>Lugar</u> : todo tipo de instalaciones (privadas, públicas, al aire libre o cerradas). <u>Velatorios</u> : Máx. 50 personas al aire libre y 25 personas en lugar de cerrado, sean o no convivientes. <u>Enterramiento o cremación</u> : Máx. 50 personas, además del Pastor o Ministro de Culto
Campamentos infantiles y juveniles	<u>Al aire libre</u> : La que permita la distancia de 1,5m entre asistentes y, en cualquier caso, no más de 300 participantes, incluyendo a los monitores. <u>Espacios cerrados</u> : La que permita la distancia de 1,5m entre asistentes y, en cualquier caso, máximo de 50 participantes, incluyendo a los monitores. Las actividades se desarrollarán en grupos de hasta 25 personas, incluyendo los monitores. En la medida de lo posible no habrá interacción entre los distintos grupos. Disponibilidad de un procedimiento para el manejo de posibles casos COVID-19.
Congresos, encuentros, conferencias, seminarios, talleres y otras reuniones. Reuniones profesionales, juntas accionistas, comunidades de propietarios y eventos similares.	<u>Aforo máximo</u> : 75% con un límite máximo de 300 personas y distancia de 1,5 metros entre asistentes. Si no se mantiene distancia, uso de equipos de protección adecuado al nivel de riesgo. <u>Lugares</u> : pabellones de congresos, salas conferencias o multiusos, otros establecimientos/instalaciones similares. (No se hace referencia a desarrollo al aire libre).
Distancia de Seguridad	La distancia de seguridad será de 1,5 metros en las distintas actividades descritas anteriormente. Cuando esto no sea posible, se deberán adoptar medidas alternativas de protección, además del uso de mascarillas.

Aforo máximo permitido	<p><u>Aforo lugar de culto</u>: 75 % - El aforo máximo, que deberá estar publicado en lugar visible del espacio destinado al culto.</p> <p><u>Ocupación máxima uso de aseos</u>: una persona para espacios de hasta cuatro metros cuadrados, salvo personas que precisen asistencia, que pueden ir con su acompañante. Para aseos de más de cuatro metros cuadrados que cuenten con más de una cabina o urinario, ocupación máxima del 50% del número de cabinas y urinarios que tenga la estancia, debiendo mantenerse durante su uso la distancia de seguridad interpersonal y con refuerzo de la limpieza y desinfección de los espacios.</p>
Organización	<p>Se organizarán las entradas y salidas para evitar aglomeraciones de personas en los accesos e inmediaciones de los lugares de culto.</p> <p>Se facilitará en el interior de los lugares de culto la distribución de los asistentes señalizando, si fuese necesario, los asientos o zonas utilizables en función del aforo permitido en cada momento.</p> <p>Si hay ascensor, uso preferente de las escaleras. Si se utiliza, su ocupación máxima será de una persona, salvo que se trate de personas convivientes o que empleen mascarillas todos los ocupantes.</p>
Limpieza y desinfección	<p>Los titulares de la actividad deben asegurar que se adoptan las medidas de limpieza y desinfección adecuadas, que deberán ser documentadas por el responsable y estar a disposición de la autoridad sanitaria, en formato de documento físico o digital. Es recomendable la creación de un registro de las tareas realizadas. Las medidas de limpieza y prevención son: diariamente (entendemos que cada día que se utilicen) deberán realizarse tareas de desinfección de los espacios dedicados al culto y de manera regular se reforzará la desinfección de los objetos que se tocan con mayor frecuencia; deben realizarse tareas de ventilación periódica en las instalaciones y, como mínimo, de forma diaria (entendemos cada día que se utilicen) y durante el tiempo necesario para permitir la renovación del aire; se dispondrá de papeleras para depositar pañuelos y cualquier otro material desechable, que deberán ser limpiadas de forma frecuente.</p>
Uso de mascarilla y gel hidroalcohólico	<p><u>Mascarilla</u>: Uso obligatorio de mascarilla en la entrada y salida del recinto y en los desplazamientos en el interior entre espacios comunes. El resto del tiempo, el uso de mascarilla será obligatorio cuando no se pueda garantizar la distancia mínima interpersonal de 1,5 metros.</p> <p><u>Gel hidroalcohólico o desinfectante</u>: Se pondrán a disposición del público dispensadores de geles hidroalcohólicos o desinfectantes con actividad viricida, debidamente autorizados y registrados, en lugares accesibles y visibles y, en todo caso en la entrada del lugar de culto. Dichos dispensadores deberán estar siempre en condiciones de uso.</p>
Contacto personal	<p>Se deberá evitar el contacto personal, así como tocar objetos que se usen habitualmente.</p>
Utilización del exterior de los edificios o de la vía pública para la celebración de cultos	<p>Deberá ser aprobada por la autoridad municipal correspondiente, con establecimiento de las medidas necesarias para procurar mantener la distancia de seguridad interpersonal o, en su defecto, la utilización de medidas alternativas de protección física con uso de mascarilla.</p>
Actuación de coros	<p>En el caso de actuaciones de coros durante las celebraciones, estos deberán situarse a más de 4 metros de los asistentes y mantener distancias interpersonales entre los integrantes.</p>
Actuación de grupos musicales (cultos)	<p>No se señala nada al respecto. Podrían entender aplicables los criterios de la actuación de coros.</p>
Duración de los cultos	<p>Se limitará al menor tiempo posible la duración de los encuentros o celebraciones.</p>

Bodas y otras ceremonias	<p><u>Lugar</u>: Cualquier tipo de instalaciones.</p> <p><u>Aforo</u>: Si se llevan a cabo en lugar de culto, con las reglas de aforo y las medidas de higiene y prevención previstas para los actos de culto. Si se llevan a cabo en otro tipo de espacio o instalación, se deberá respetar un máximo del 75% de su aforo y, en todo caso, un máximo de 250 personas en espacios al aire libre o de 150 personas en espacios cerrados.</p>
Velatorios, entierros e incineraciones	<p><u>Lugar</u>: todo tipo de instalaciones, públicas y privadas.</p> <p><u>Velatorios</u>: Aforo máximo del 75%, con medidas necesarias para mantener la distancia de seguridad interpersonal en las instalaciones. En caso de no poder garantizar esta distancia, se utilizará mascarilla.</p> <p><u>Enterramiento o cremación</u>: Máx. 75 personas entre familiares y allegados, además de, en su caso, la persona que oficie el acto de despedida del difunto.</p>
Campamentos infantiles y juveniles	<p><u>Al aire libre</u>: limite el número de participantes al 75% de su asistencia máxima habitual, con un máximo de 250 participantes, incluyendo los monitores.</p> <p><u>Espacios cerrados</u>: no se deberá superar el 75% de la capacidad máxima del recinto, con un máximo de 150 participantes, incluyendo los monitores.</p> <p>Además: se desarrollaran con las limitaciones y requisitos previstos en la <u>Guía de actuaciones de actividades juveniles de tiempo libre</u> de Castilla y León; con las medidas necesarias para procurar mantener la distancia de seguridad interpersonal o, en su defecto, utilización de medidas alternativas de protección física con uso de mascarilla; en todo caso, se seguirán los protocolos que se elaboren para este tipo de actividades y en grupos de hasta 14 personas participantes, incluidos los monitores correspondientes (Ley 11/2002, de 10 de julio, de Juventud de Castilla y León).</p>
Congresos, encuentros, conferencias, seminarios, talleres y otras reuniones. Reuniones profesionales, juntas accionistas, comunidades de propietarios y eventos similares.	<p><u>No se hace referencia específica. Aplicables las normas generales</u>: 75% limitación de aforo, con aplicación de las medidas de prevención e higiene del resto de las actividades: sistemas de control y recuento de aforos, organización de circulación de personas y distribución de espacios procurando mantener la distancia de seguridad interpersonal, uso diferenciado de puertas para entrada y salida, control de aforos y accesos en aparcamientos, personal de seguridad que garantice las medidas de seguridad, control de recorridos, etc.</p>
Distancia de Seguridad	<p>Deberá mantenerse la distancia de seguridad interpersonal establecida de, al menos, 1,5 metros y, si esto no resulta posible será obligatorio el uso de mascarilla.</p>

Aforo máximo permitido	<p><u>Aforo lugar de culto</u>: 75 % o cuatro metros cuadrados por cada persona. En el caso de locales distribuidos en varias plantas, la presencia de personas en cada una de ellas deberá guardar esta misma proporción.</p> <p>Se indicará en el exterior el aforo máximo permitido de cada lugar de culto.</p>
Organización	Se facilitará en el interior de los lugares de culto la distribución de los asistentes señalizando, si fuese necesario, los asientos o zonas utilizables en función del aforo permitido en cada momento.
Limpieza y desinfección	Se deben adoptar las medidas de limpieza y desinfección adecuadas a las características e intensidad de uso de los locales, medidas que se extenderán a los aseos: especial atención a las zonas de uso común y a las superficies de contacto más frecuentes, uso de desinfectantes como diluciones de lejía (1:50) recién preparada o cualquiera de los desinfectantes con actividad viricida que se encuentran en el mercado y debidamente autorizados y registrados; desecho de los materiales empleados y los equipos de protección utilizados tras cada limpieza; deben realizarse tareas de ventilación periódica en las instalaciones y, como mínimo, cada vez que se utilicen y durante el tiempo necesario para permitir la renovación del aire, utilización preferente de escaleras, y en caso de uso de ascensor, su ocupación máxima será de una persona, salvo que se trate de personas convivientes o que empleen mascarillas todos los ocupantes, se dispondrá de papeleras para depositar pañuelos y cualquier otro material desechable, que deberán ser limpiadas de forma frecuente y, al menos, una vez al día entre la apertura y el cierre etc.
Uso de mascarilla y gel hidroalcohólico	<p><u>Mascarilla</u>: Uso obligatorio cuando exista riesgo de no poder cumplir con la distancia de seguridad de 1.5 metros, así como cuando se prevean aglomeraciones de personas, especialmente en espacios cerrados.</p>
Contacto personal	Se deberá evitar el contacto personal, así como tocar objetos que se usen habitualmente.
Utilización del exterior de los edificios o de la vía pública para la celebración de cultos	No se prevé nada al respecto.
Actuación de coros	No estará permitida la actuación de coros durante las celebraciones; y si participan los asistentes deberán asegurarse de guardar la distancia de seguridad y llevar mascarilla de forma obligatoria.
Actuación de grupos musicales (cultos)	No se señala nada al respecto. Podrían entender aplicables los criterios de la actuación de coros.
Duración de los cultos	Se limitará al menor tiempo posible la duración de los encuentros o celebraciones.
Bodas y otras ceremonias	<p><u>Ceremonia</u>: Si la ceremonia se lleva a cabo en lugar de culto, se aplican las reglas de aforo y medidas de higiene y prevención de estos lugares: limitación del aforo al 75% o de cuatro metros cuadrados de superficie por cada persona. Si se lleva a cabo en otro tipo de espacio o instalación, ver las limitaciones de dichos espacios.</p> <p><u>Celebración posterior</u>: Si implica algún tipo de servicio de hostelería y restauración, en un local o espacio que no sea un establecimiento o local de hostelería y restauración, se deberá respetar un máximo del 75% de su aforo y, en todo caso, un máximo de 250 personas en espacios al aire libre o de 150 en espacios cerrados.</p>

Velatorios, entierros e incineraciones	<p><u>Lugar:</u> todo tipo de instalaciones, públicas y privadas.</p> <p><u>Velatorios:</u> Límite máximo, en cada momento, de 50 personas en espacios al aire libre o de 25 personas en espacios cerrados, sean o no convivientes. Se indicará en el exterior el aforo máximo permitido en velatorios.</p> <p><u>Enterramiento o cremación:</u> La participación en la comitiva fúnebre de la persona fallecida se restringe a un máximo de 50 personas, entre familiares y allegados, además del ministro de culto o persona asimilada.</p>
Campamentos infantiles y juveniles	<p>Se permiten con las medidas de seguridad e higiene establecidas por las autoridades sanitarias y con los siguientes límites:</p> <p><u>Al aire libre:</u> limite el número de participantes al 75% de la capacidad máxima habitual de la actividad, con un máximo de 250 participantes, incluyendo los monitores.</p> <p><u>En el resto de los casos:</u> límite del número de participantes al 75% de la capacidad máxima habitual de la actividad, con un máximo de 150 participantes, incluyendo los monitores y monitoras.</p> <p>En ambos casos, durante el desarrollo de las actividades se deberá organizar a las personas participantes en grupos de hasta un máximo de 15 personas, incluidos los monitores.</p>
Congresos, encuentros, conferencias, seminarios, talleres y otras reuniones. Reuniones profesionales, juntas accionistas, comunidades de propietarios y eventos similares.	<p><u>No se hace referencia específica. Aplicables las normas generales:</u> 75% limitación de aforo o de cuatro metros, con aplicación de las medidas de prevención e higiene del resto de las actividades: exponer al público el aforo máximo, 75% de ocupación del aforo como término general, o de cuatro metros cuadrados de superficie por cada persona. En el caso de establecimientos o locales distribuidos en varias plantas, la presencia de personas en cada una de ellas deberá guardar esta misma proporción; medidas de limpieza y desinfección adecuadas a las características e intensidad de uso de los locales, medidas que se extenderán a los aseos: especial atención a las zonas de uso común y a las superficies de contacto más frecuentes, uso de desinfectantes como diluciones de lejía (1:50) recién preparada o cualquiera de los desinfectantes con actividad viricida que se encuentran en el mercado; desecho de los materiales empleados y los equipos de protección utilizados tras cada limpieza, tareas de ventilación periódica en las instalaciones y, como mínimo, cada vez que se utilicen y durante el tiempo necesario para permitir la renovación del aire, utilización preferente de escaleras, y en caso de uso de ascensor, su ocupación máxima será de una persona, salvo que se trate de personas convivientes o que empleen mascarillas todos los ocupantes, se dispondrá de papeleras para depositar pañuelos y cualquier otro material desechable, que deberán ser limpiadas de forma frecuente y, al menos, una vez al día entre la apertura y el cierre, etc.</p>
Distancia de Seguridad	<p>Deberá mantenerse la distancia de seguridad interpersonal establecida de, al menos, 1,5 metros y, si esto no resulta posible será obligatorio el uso de mascarilla.</p>

Aforo máximo permitido	<p><u>Aforo en espacios cerrados</u>: Norma general: garantía de distancia física interpersonal equivalente a una superficie de seguridad de 2,5 m² por persona. La distancia se puede rebajar si: - Se hace obligatorio el uso de mascarilla. - Se lleva un registro de los asistentes o haya una preasignación de localidades. - Se prevén medidas de circulación de los asistentes que eviten las aglomeraciones en los cruces o puntos de más afluencia.</p> <p><u>Aforo en espacios abiertos</u>: Norma general: garantía de distancia física interpersonal equivalente a una superficie de seguridad de 2,5 m² por persona. La distancia se puede rebajar con las mismas medidas que en espacios cerrados, y se establezcan espacios sectorizados, con control de flujos de acceso y salida independientes.</p> <p>Si se aprueba un Plan sectorial específico para lugares de culto se podrían prever valores más restrictivos.</p>
Organización	<p>Énfasis en la <u>responsabilidad de los titulares de la actividad</u>:</p> <ul style="list-style-type: none"> -son responsables de adoptar las medidas y condiciones para garantizar la seguridad que establezca el Plan Sectorial específico que se pudiera aprobarse; -son responsables de establecer medidas organizativas que garanticen una atención preferente que minimice el tiempo de estancia en el interior de los locales y que faciliten su movilidad en el interior de estos, a las personas vulnerables de acuerdo con el criterio de las autoridades sanitarias, o bien cuando por sus características personales no puedan usar mascarilla; -han de identificar a una persona responsable de la aplicación de las medidas organizativas que resulten necesarias para garantizar el mantenimiento de las medidas de protección individual, y que será la interlocutora con la autoridad sanitaria en caso de que se requiera en el marco del control de un eventual brote epidémico. - son responsables de adoptar las medidas organizativas que resulten necesarias para garantizar el mantenimiento de las medidas de protección individual, en especial poner a disposición sistemas para la limpieza de manos, la distancia física interpersonal de seguridad, así como las condiciones de limpieza, desinfección y ventilación de los establecimientos e instalaciones. Cuando esto sea difícil o no sea posible se tiene que garantizar, las medidas de prevención e higiene adecuadas para prevenir los riesgos de contagio. -en edificios o locales con un aforo de más de 1.000 personas, existe obligación de adoptar las medidas de autoprotección previstas en el Decreto 30/2015, de 3 de marzo del Departamento de Interior: obligación de elaborar, bajo su responsabilidad, un protocolo organizativo específico de acuerdo con el plan sectorial correspondiente, el cual se tiene que anexar a su plan de autoprotección, a disposición de las autoridades correspondientes y de sus trabajadores, asistentes o usuarios.
Limpieza y desinfección	No se hace referencia
Uso de mascarilla y gel hidroalcohólico	Mascarilla: será obligatorio su uso para mayores de 6 años siempre y cuando no pueda garantizarse una distancia de seguridad de, al menos, 1.5 metros.
Contacto personal	No se hace referencia
Utilización del exterior de los edificios o de la vía pública para la celebración de cultos	No se hace referencia. Ver aforos máximos permitidos en espacios abiertos.
Actuación de coros	No se hace referencia.

Duración de los cultos	Se hace referencia a que se minimizará el tiempo de estancia en el interior de los locales.
Bodas y otras ceremonias	No se hace referencia. Puede aprobarse Plan específico sectorial
Velatorios, entierros e incineraciones	No se hace referencia. Puede aprobarse Plan específico sectorial.
Campamentos infantiles y juveniles	<p>Hay que atender a los planes y protocolos previstos para actividades deportivas de verano, actividades de ocio educativo, acampadas y rutas, colonias y actividades en verano:</p> <p>http://interior.gencat.cat/ca/arees_dactuacio/proteccio_civil/consells_autoproteccio_emergencia/malalties-transmissibles-emergents-amb-potencial-alt-risc-/plans-de-desconfinament/</p> <p>-En las colonias: La actividad puede contar con tantos participantes como lo permita el espacio de actividades disponible según el ratio general de 4m² por participante, sin contar los dirigentes. El diseño de la actividad contemplará la organización de los grupos de convivencia en unidades de, como máximo 10 participantes.</p>
Congresos, encuentros, conferencias y otras reuniones	<p>Permitidas con el aforo reseñado.</p> <p>La entidad promotora tiene que garantizar lo siguiente: a) Se tiene que llevar un registro de los asistentes. b) Se tienen que establecer controles de los flujos de acceso y salida, y de la movilidad interna, a través de personal de la organización o de sistemas telemáticos. c) Se tienen que prever medidas de circulación de los asistentes que eviten las aglomeraciones en los cruces o puntos de mayor afluencia. d) Se tienen que poner a disposición de los asistentes agua y jabón, o geles hidroalcohólicos o desinfectantes con actividad viricida autorizados, para la limpieza de manos, así como toallas de un solo uso. e) Se tiene que desarrollar un procedimiento específico para garantizar las medidas de protección individual, en especial la distancia de seguridad, que tiene que formar parte de su plan de autoprotección, a disposición de las autoridades correspondientes.</p>
Distancia de Seguridad	<p>La distancia de seguridad será de 1,5 metros, con el equivalente a un espacio de seguridad de 2,5 m² por persona, excepto que el Plan Sectorial específico apruebe valores más restrictivos (en la fase 1, 2 y 3 se preveía una distancia mínima interpersonal de 2 metros). No se pueden mantener distancias inferiores en 1 m en espacios cerrados.</p>

Aforo máximo permitido	75 % - El aforo máximo deberá estar publicado de manera visible en el espacio destinado al culto.
Organización	Se deberán organizar las entradas y salidas para evitar aglomeraciones y facilitar a los asistentes información sobre la distribución del local, zonas utilizables, aforos permitidos, etc., en cada momento.
Limpieza y desinfección	Los espacios utilizados deberán limpiarse y desinfectarse cada vez que se utilicen. Si hay objetos que se usen repetidas veces durante la actividad deberán desinfectarse de manera continua. El local deberá ventilarse frecuentemente y, como mínimo, siempre que vaya a ser utilizado.
Uso de mascarilla y gel hidroalcohólico	<u>Mascarilla</u> : Se recomienda su uso con carácter general, incluso cuando pueda garantizarse la distancia de al menos 1,5 metros. En caso de no poder mantener la distancia mínima de seguridad, deberá procurarse la mayor distancia posible siendo obligatorio, en este caso, el uso de mascarilla. En las entradas y salidas del lugar de culto y en los desplazamientos entre distintas salas o dependencias del local será obligatorio el uso de mascarilla en todo caso. <u>Gel hidroalcohólico o desinfectante</u> : deberán estar en la entrada del lugar de culto y en lugares accesibles y visibles dentro del mismo
Contacto personal	No está permitido el contacto personal ni tocar objetos que se usen habitualmente.
Utilización del exterior de edificios o de la vía pública para celebración de cultos	No está permitido.
Actuación de coros	No permitida.
Actuación de grupos musicales (cultos)	No se hace referencia – Se recomienda situarse a entre 3 y 4 metros de los asistentes (congregación). Se deberá mantener una distancia de seguridad de, al menos, 1,5 metros entre sus integrantes del grupo de música
Duración de los cultos	Se limitará al menos tiempo posible (No se establece un tiempo determinado).
Bodas y otras ceremonias	<u>Lugar</u> : Cualquier tipo de instalaciones, (públicas, privadas, al aire libre o cerradas). <u>Aforo</u> : máx. 75%. En caso de no poder mantener la distancia de seguridad, se deberá mantener la mayor distancia posible y hacer uso de mascarillas. Cuando se celebre en el interior de un lugar de culto, se aplicarán las normas indicadas más arriba. Se deberán respetar las medidas de higiene y prevención generales facilitadas por la autoridad sanitaria.
Velatorios, entierros e incineraciones	<u>Lugar</u> : todo tipo de instalaciones (privadas, públicas, al aire libre o cerradas). <u>Velatorios</u> : Máx. 50 personas al aire libre y 25 personas en lugar de cerrado, sean o no convivientes. <u>Enterramiento o cremación</u> : Máx. 50 personas, además del Pastor o Ministro de Culto
Campamentos infantiles y juveniles	<u>Al aire libre</u> : el aforo se reducirá al 75% del habitual, con un máx. de 250 participantes, incluyendo los monitores. <u>Espacios cerrados</u> : el aforo se reducirá al 75% del habitual, con un máx. de 100 participantes, incluyendo los monitores. Las actividades se desarrollarán en grupos de hasta 15 personas, incluyendo monitores. En la medida de lo posible no habrá interacción entre los distintos grupos. Disponibilidad de un procedimiento para el manejo de posibles casos COVID-19.
Congresos, encuentros, reuniones de negocio, conferencias y otros eventos similares	El <u>aforo</u> se reducirá al <u>75%</u> , manteniendo distancia de 1,5 metros entre asistentes. Cuando no sea posible mantener dicha distancia, se procurará la máxima separación posible debiendo hacer uso de mascarillas. <u>Lugares</u> : pabellones de congresos, salas conferencias, multiusos, otros establecimientos/instalaciones similares, incluyendo las instituciones feriales de la Comunitat Valenciana.
Distancia de Seguridad	La distancia de seguridad será de 1,5 metros en las distintas actividades descritas anteriormente. Cuando esto no sea posible, se deberán adoptar medidas alternativas de protección, además del uso de mascarillas.



Aforo máximo permitido	<p><u>Aforo lugar de culto: 75 %</u> - El aforo máximo deberá publicarse en lugar visible del espacio destinado al culto, y se deben establecer procedimientos que aseguren dicho aforo, que permitan su recuento y control y que garanticen que la distancia de seguridad interpersonal se respeta en todo momento en su interior.</p>
Organización	<p>En la medida de lo posible se establecerán itinerarios para dirigir la circulación de personas y evitar aglomeraciones tanto en el interior como en el exterior, y prevenir el contacto entre ellos. Si hay dos o más puertas, establecer un uso diferenciado para entrada y salida.</p> <p>Se señalará la distribución de los asistentes y se facilitará la agrupación de convivientes. Se realizarán, antes y después de la actividad de que se trate, avisos que anuncien y recuerden las medidas de higiene y distanciamiento.</p> <p>En el desarrollo de la celebración religiosa o acto de culto se deberán incorporar, respetando su carácter espiritual, todas aquellas medidas de protección física, distancia e higiene necesarias que hagan factible su normal desarrollo, evitando a su vez una posible transmisión.</p> <p>En el caso de bautismos, se prevé la prevención de que se utilice “un recipiente al que no retorne el agua utilizada”.</p>
Limpieza y desinfección	<p>El titular de la actividad deberá asegurar que se adoptan las medidas de uso, limpieza y desinfección en las instalaciones y espacios correspondientes adecuadas a las características e intensidad de uso de estos: especial atención a las zonas de uso común y a las superficies de contacto más frecuentes; utilización de desinfectantes con actividad viricida autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad, o bien diluciones de lejía (1:50) recién preparadas; tras cada limpieza, los materiales empleados y los equipos de protección de un solo uso utilizados se desecharán de manera segura, procediéndose posteriormente al lavado de manos; tareas de ventilación periódica (cinco a diez minutos mínimo) para permitir la renovación del aire en todas las estancias cerradas, al menos una vez al día o con mayor frecuencia si fuera posible, e incluso proceder a una ventilación permanente; revisión periódica los sistemas de aire acondicionado y evitando el modo recirculación de aire en dichos sistemas; cuando se disponga de ascensor, su uso se limitará al mínimo imprescindible (como máximo, una persona salvo que se pueda garantizar la distancia de al menos 1,5 metros o se trate de personas convivientes o que precisen asistencia) y se utilizarán preferentemente las escaleras; el uso de los aseos será de una persona para espacios de hasta tres metros cuadrados, salvo en aquellos supuestos de personas que puedan precisar asistencia; para estancias de más de tres metros cuadrados que cuenten con más de una cabina o urinario, la ocupación máxima de personas deberá garantizar que el cumplimiento de la distancia de seguridad interpersonal de, al menos, un metro y medio. De modo general, para el cálculo de este aforo máximo de acceso y permanencia en cada momento en dichas estancias, se podrá utilizar la consideración de que cada usuario debe disponer de tres metros cuadrados de superficie en la zona común o de espera al uso de cabinas o urinarios; deberá reforzarse la limpieza y desinfección de los referidos espacios garantizando siempre el estado de salubridad e higiene de estos; se dispondrá de papeleras, a ser posible con tapa y pedal, para depositar pañuelos y cualquier otro material desechable, que deberán ser limpiadas de forma frecuente y, al menos, una vez al día.</p>
Uso de mascarilla y gel hidroalcohólico	<p><u>Mascarilla: Uso obligatorio de mascarilla cuando no se pueda garantizar la distancia mínima interpersonal de 1,5 metros y durante todo el tiempo de circulación entre espacios comunes y en los momentos de entrada y salida.</u></p> <p><u>Gel hidroalcohólico o desinfectante: Deberán ponerse a disposición del público dispensadores de geles hidroalcohólicos o desinfectantes con actividad viricida, debidamente autorizados y registrados, en lugares accesibles y visibles, especialmente en las entradas y salidas, y deberán estar siempre en condiciones de uso.</u></p>

Contacto personal	Se deberá evitar el contacto personal, así como tocar objetos que se usen habitualmente.
Utilización exterior de edificios o vía pública para la celebración de cultos	No se hace mención.
Actuación de coros	No están permitidos.
Actuación de grupos musicales (cultos)	No se señala nada al respecto.
Duración de los cultos	No se señala nada al respecto.
Bodas y otras ceremonias	<p><u>Lugar</u>: Cualquier tipo de instalaciones.</p> <p><u>Aforo y medidas</u>: Si la ceremonia se celebra en un lugar de culto, límite de dichos lugares (75%) y medidas de higiene y prevención de los mismos.</p> <p>En el caso de que la ceremonia, o su celebración posterior implique algún tipo de servicio de hostelería y restauración, se deberá respetar máximo 75% de su aforo, y en todo caso, máx. 150 personas en espacios al aire libre o de 75 personas en espacios cerrados, con las medidas de higiene y prevención exigibles.</p>
Velatorios, entierros e incineraciones	<p><u>Lugar</u>: todo tipo de instalaciones, públicas y privadas.</p> <p><u>Velatorios</u>: Máximo 50 personas al aire libre o 25 personas en espacios cerrados, sean o no convivientes, con medidas para evitar aglomeraciones o incumplimientos de la distancia social.</p> <p><u>Enterramiento o cremación</u>: Máx. 50 personas, además de ministro de culto.</p>
Campamentos infantiles y juveniles	<p><u>Lugar</u>: aire libre y espacios cerrados provistos de sistemas de ventilación y renovación de aire ambiental.</p> <p>Es necesaria la solicitud de autorización para actividades de ocio y tiempo libre con población infantil y juvenil, presentando previamente un <u>Plan de adecuación de las actividades para prevenir la transmisión de la COVID-19</u>. Medidas preventivas: informar con carácter previo de las medidas de prevención adoptadas, registros diarios de participantes, acceso a mascarillas y geles hidroalcohólicos en lugares estratégicos, etc. Desde el inicio de la actividad se debe disponer de un <u>procedimiento escrito</u> de vigilancia, identificación y manejo de casos COVID-19.</p> <p><u>Aforo</u>: Máx. 100 participantes al aire libre incluidos monitores/as. En espacios cerrados, aforo al 75%, respetando siempre la distancia interpersonal de 1,5m y, en cualquier caso, máx. 100 personas.</p> <p>Ratio: 10 participantes por cada monitor/a, una división interna de los participantes en grupos de máximo 20 personas, con dos monitores/as, y se evitará el contacto estricto con otros grupos incluso durante el tiempo libre.</p> <p><u>Actividades con pernoctación</u>: los espacios deberán reunir estrictos requisitos (ocupación de habitaciones, distancia entre las camas, ventilación, vigilancia nocturna, higiene y ventilación, etc.)</p>
Congresos, encuentros, conferencias, seminarios, talleres. Reuniones profesionales, de propietarios, juntas accionistas, eventos similares.	<p><u>No se hace referencia específica</u>. Aplicables las normas de organización, limpieza y desinfección exigibles a todas las actividades, que son las descritas para los lugares de culto.</p>
Distancia de Seguridad	<p>Deberá mantenerse la distancia de seguridad interpersonal establecida de, al menos, 1,5 metros y, si esto no resulta posible será obligatorio el uso de mascarilla.</p>

Aforo máximo permitido	75 % - El aforo máximo deberá estar publicado de manera visible en el espacio destinado al culto.
Organización	Se deberán organizar las entradas y salidas para evitar aglomeraciones y facilitar a los asistentes información sobre la distribución del local, zonas utilizables, aforos permitidos, etc., en cada momento
Limpieza y desinfección	Los espacios utilizados deberán limpiarse y desinfectarse cada vez que se utilicen. Si hay objetos que se usen repetidas veces durante la actividad deberán desinfectarse de manera continua.
Uso de mascarilla y gel hidroalcohólico	<u>Mascarilla:</u> será obligatorio su uso siempre y cuando no pueda garantizarse una distancia de seguridad de, al menos, 1,5 metros. <u>Gel hidroalcohólico o desinfectante:</u> En lugares accesibles y visibles, y en todo caso, en la entrada del lugar de culto
Contacto personal	No está permitido el contacto personal ni tocar objetos que se usen habitualmente.
Utilización del exterior de los edificios o de la vía pública para la celebración de cultos	Previa aprobación de la autoridad municipal.
Actuación de coros	No permitida.
Duración de los cultos	Si bien no se establece un tiempo concreto, existe el mandato de reducir la duración a la menor posible.
Bodas y otras ceremonias	Cuando se celebre en un <u>lugar de culto</u> deberán aplicarse las reglas de aforo, higiene y prevención anteriores. Cuando se celebre en <u>otro espacio distinto</u> se deberá respetar un máximo del 75% del aforo y, en todo caso, un máximo de 250 personas en espacios al aire libre o de 150 personas en espacios cerrados.
Velatorios, entierros e incineraciones	<u>Lugar:</u> todo tipo de instalaciones (privadas, públicas, al aire libre o cerradas). <u>Velatorios:</u> Máx. 60 personas al aire libre y 30 personas en lugar de cerrado, sean o no convivientes. <u>Enterramiento o cremación:</u> Máx. 65 personas, además del Pastor o Ministro de Culto.
Campamentos infantiles y juveniles	<u>Al aire libre:</u> 75% de la asistencia máxima habitual y, en cualquier caso, no más de 250 participantes, incluyendo monitores. <u>Espacios cerrados:</u> 50% de la capacidad máxima del recinto y, en cualquier caso, no más de 150 participantes, incluyendo monitores. Las actividades se desarrollarán en grupos de hasta 15 personas, más los monitores. En la medida de lo posible no habrá interacción entre los distintos grupos.
Congresos, encuentros, reuniones de negocio, conferencias y otros eventos similares	<u>Aforo máximo:</u> 75% con un límite máximo de 300 personas sentadas en lugares cerrados y de 1000 personas sentadas al aire libre.
Distancia de Seguridad	La distancia de seguridad será de 1,5 metros en las distintas actividades descritas anteriormente. Cuando esto no sea posible, se deberán adoptar medidas alternativas de protección, además del uso de mascarillas.

Aforo máximo permitido	75 % - El aforo máximo deberá estar publicado de manera visible en el espacio destinado al culto.
Organización	No se hace referencia – Se recomienda organizar las entradas y salidas para evitar aglomeraciones y facilitar a los asistentes información sobre la distribución del local, zonas utilizables, aforos permitidos, etc., en cada momento.
Limpieza y desinfección	No se hace referencia – Se recomienda limpiar y desinfectar los espacios utilizados tras su uso. Si hay objetos que se usen repetidas veces durante la actividad es altamente recomendable desinfectarlos de manera continua.
Uso de mascarilla y gel hidroalcohólico	Mascarilla: será obligatorio su uso siempre y cuando no pueda garantizarse una distancia de seguridad de, al menos, 1,5 metros. Gel hidroalcohólico o desinfectante: deberán estar en la entrada del lugar de culto y otros lugares accesibles y visibles.
Contacto personal	No está permitido el contacto personal y se recomienda no tocar objetos que se usen habitualmente.
Utilización del exterior de los edificios o de la vía pública para la celebración de cultos	No se hace referencia – Si se va a realizar en la vía pública, se estará a lo establecido en el artículo 1, 8 y 9 de la Ley Orgánica Reguladora del Derecho de Reunión, sin perjuicio de las licencias y permisos necesarios por ocupación de la vía pública o instalación de equipos de amplificación (Consultar con el Servicio Jurídico de FEREDe).
Actuación de coros	No se hace referencia – Permitida siempre y cuando se cumplan todas las medidas de seguridad.
Duración de los cultos	No se hace referencia – Se recomienda reducir la duración a la menor posible siguiendo las instrucciones dadas durante el estado de alarma.
Bodas y otras ceremonias	Lugar: todo tipo de instalaciones (privadas, públicas, al aire libre o cerradas) → Aforo reducido al 75% en cualquier caso. Espacios al aire libre: Máx. 150 personas. Espacios cerrados: Máx. 75 personas.
Velatorios, entierros e incineraciones	Velatorios: Máx. 50 personas al aire libre y 25 personas en lugar de cerrado, sean o no convivientes. Instalaciones funerarias: Aforo reducido al 75% del total.
Campamentos infantiles y juveniles	Al aire libre: Máx. 300 asistentes al aire libre, incluyendo monitores. Espacios cerrados: Máx. 75 asistentes, incluyendo monitores. Se prohíbe el baño en ríos, lagos, pantanos, pozas de agua dulce no tratadas y en el resto de zonas fluviales. Las áreas recreativas de los montes quedan clausuradas, salvo que se pueda garantizar no superar el 75% del aforo, así como la desinfección de merenderos, fuentes, etc.
Congresos, encuentros, conferencias y otras reuniones	Del 21 de junio al 7 de julio: en espacios cerrados el aforo se reducirá al 60% y en espacios abiertos al 80%. Del 7 de julio en adelante: en espacios cerrados el aforo se reducirá al 75% y en espacios abiertos será del 100%. En todo caso se deberá hacer uso de mascarilla y mantener la distancia de seguridad de, al menos, 1,5 metros.
Distancia de Seguridad	La distancia de seguridad será de 1,5 metros en las distintas actividades descritas anteriormente. Cuando esto no sea posible, se deberán adoptar medidas alternativas de protección, además del uso de mascarillas.

Aforo máximo permitido	75 %, siempre que no se supere el número de 200 personas; condicionado al cumplimiento de la distancia mínima interpersonal de 1,5 metros, que no será exigible en caso de personas con vínculo. Debe suministrarse información a los asistentes sobre el aforo máximo permitido y las medidas organizativas adoptadas.
Organización	Se adoptarán las medidas organizativas necesarias para evitar aglomeraciones tanto en la entrada como en la salida, que deberán ser escalonadas y con respeto de la distancia interpersonal de seguridad. Cuando se disponga de dos o más puertas, se procurará establecer un uso diferenciado de las mismas para la entrada y la salida. Asimismo, deberá organizarse la circulación de personas mediante la señalización adecuada.
Limpieza y desinfección	Como mínimo, todas las zonas de uso compartido deberán ser limpiadas y ventiladas dos veces al día.
Uso de mascarilla y gel hidroalcohólico	<u>Mascarilla</u> : se utilizará cuando no se pueda garantizar la distancia de seguridad interpersonal, durante todo el tiempo de circulación entre espacios comunes y en los momentos de entrada y salida. <u>Gel hidroalcohólico o desinfectante</u> : debe promoverse el lavado frecuente de manos mediante la puesta a disposición de los asistentes de agua y jabón, geles hidroalcohólicos o desinfectantes con actividad virucida autorizados.
Contacto personal	Se evitarán los rituales que impliquen tocar de forma sucesiva figuras u otros objetos de devoción.
Utilización del exterior de edificios o vía pública para celebración de cultos	Cuando se autorice la utilización de la vía pública para la celebración de actos de culto, deberá garantizarse el respeto de la distancia de seguridad mínima interpersonal o, en su defecto, el uso de medidas alternativas de protección física.
Actuación de coros	No se dice nada.
Actuación de grupos musicales (cultos)	No se dice nada.
Duración de los cultos	No se dice nada.
Bodas y otras ceremonias	<u>Lugar</u> : espacios cerrados o al aire libre. <u>Aforo</u> : los límites de ocupación aplicables a los lugares en que se desarrollen, sean de culto o de otro tipo; máx. 200 personas en espacios cerrados y 500 en espacios al aire libre, que deberán permanecer sentadas. En espacios al aire libre, se amplía hasta 800 asistentes cuando los responsables elaboren un plan de actuación específico. En las celebraciones posteriores a las ceremonias en las que se presten servicios de hostelería y restauración, ocupación máxima del 75% del aforo del local, incluso tratándose de espacios al aire libre.
Velatorios, entierros e incineraciones	<u>Lugar</u> : todo tipo de instalaciones (privadas, públicas, al aire libre o cerradas), debidamente habilitadas. <u>Aforo</u> : espacios cerrados: 30 personas máximo. Espacios al aire libre: 50 personas máximo.
Escuelas de verano y campamentos infantiles y juveniles	Máximo 150 participantes, divididos en grupos de 20 personas. Los turnos para comedor, aseo y utilización de otros espacios comunes se organizarán de manera que no se mezclen los miembros de los distintos grupos. Los promotores de la actividad deben elaborar un plan de actuación específico.
Celebración de congresos, conferencias, reuniones de negocios y eventos similares.	<u>Aforo máximo</u> : 75%, debiendo los asistentes permanecer sentados. Locales cerrados: máx. 200 participantes. Espacios al aire libre: máx. 500 participantes.
Distancia de Seguridad	La distancia de seguridad será de 1,5 metros en las distintas actividades descritas anteriormente. Cuando esto no sea posible, será imprescindible el uso de mascarilla, en los términos y con las limitaciones establecidas por el RD Ley 21/2020. En aquellas actividades que se desarrollen con los participantes sentados, esta distancia de 1,5 metros deberá mantenerse entre butacas, tumbonas o entre mesas y agrupaciones de mesas, pudiendo excepcionarse para las personas con vínculo.

Aforo máximo permitido	75 % - El aforo máximo deberá estar publicado de manera visible en el espacio destinado al culto. Se facilitará la distribución de los asistentes señalizando, si fuera necesario, asientos o zonas utilizables en función del aforo permitido. Se establecerán procedimientos que permitan el recuento y control de aforo de forma que no sea superado en ningún momento.
Organización	Se organizarán las entradas y salidas para evitar aglomeraciones de personas en los accesos e inmediaciones de los lugares de culto. Cuando se disponga de dos o más puertas, se procurará uso diferencia para entrada y salida.
Limpieza y desinfección	Diariamente deberán realizarse tareas de desinfección de los espacios utilizados o que se vayan a utilizar. De manera regular se reiterará la desinfección de los objetos que se tocan con mayor frecuencia.
Uso de mascarilla y gel hidroalcohólico	<u>Mascarilla</u> : Uso en la entrada, salida del recinto y en los desplazamientos en el interior en espacios comunes. Medida alternativa cuando no pueda garantizarse distancia de seguridad interpersonal. <u>Gel hidroalcohólico o desinfectante</u> : En lugares accesibles y visibles, y en todo caso, en la entrada del lugar de culto
Contacto personal	Se evitará el contacto personal, tocar o besar objetos de devoción u otros objetos que habitualmente se manejen.
Utilización del exterior de edificios o de la vía pública para la celebración de cultos	No se hace referencia.
Actuación de coros	No se recomienda en celebraciones en espacios cerrados. Deberá mantenerse distancia de 1,5m en espacios abiertos.
Actuación de grupos musicales (cultos)	No se hace referencia – Se recomienda situarse a entre 3 y 4 metros de los asistentes (congregación). Se deberá mantener una distancia de seguridad de, al menos, 1,5 metros entre sus integrantes del grupo de música
Duración de los cultos	Se limitará al menor tiempo posible (No se establece un tiempo determinado).
Bodas y otras ceremonias	<u>Lugar</u> : no se hace referencia. <u>Aforo en lugares de culto</u> : según aforo del lugar de cultos y respetando medidas de higiene y prevención específicas para ellos. <u>Aforo en establecimientos de hostelería y restauración</u> : según aforo y medidas exigidas para ese tipo de locales. <u>Aforo en otros espacios o instalaciones que conlleven servicio de hostelería y restauración</u> : 75% de su aforo máx. permitido
Velatorios, entierros e incineraciones	<u>Lugar</u> : En instalaciones debidamente habilitadas. <u>Velatorios</u> : 50% del aforo máximo. Medidas para mantener distancia de seguridad interpersonal o, en su defecto, uso de medidas alternativas de protección física. <u>Entierros</u> : No se hace referencia.
Campamentos infantiles y juveniles	<u>Al aire libre</u> : el aforo se reducirá al 75% del habitual, con un máximo de 250 participantes, incluyendo a los monitores. <u>Espacios cerrados</u> : el aforo se reducirá al 50% del habitual, con máx. 100 participantes, incluyendo monitores. Las actividades se desarrollarán en grupos de hasta 15 personas, incluyendo monitores. En la medida de lo posible no habrá interacción entre los distintos grupos. Se mantendrá distancia de seguridad de 1,5m o, en su defecto, uso de mascarillas y otras recomendaciones que establezca el departamento de salud.
Congresos, encuentros, reuniones de negocio, conferencias y otros eventos similares	El <u>aforo se reducirá al 75% permitido en cada sala</u> . Se mantendrá distancia de seguridad interpersonal o, en su defecto, uso de mascarillas. Si el aforo supera 500 personas, se requiere valoración adicional de la autoridad sanitaria. <u>Lugares</u> : no se hace referencia. Si se presta servicio de restauración u hostelería: se ajustarán condiciones según establecido para estos establecimientos.
Distancia de Seguridad	La distancia de seguridad será de 1,5 metros en las distintas actividades descritas anteriormente. Cuando esto no sea posible, se deberán adoptar medidas alternativas de protección, además del uso de mascarillas.



Aforo máximo permitido	75 % - El aforo máximo deberá estar publicado de manera visible en el espacio destinado al culto.
Organización	No se hace referencia – Se recomienda organizar las entradas y salidas para evitar aglomeraciones y facilitar a los asistentes información sobre la distribución del local, zonas utilizables, aforos permitidos, etc., en cada momento.
Limpieza y desinfección	No se hace referencia – Se recomienda limpiar y desinfectar los espacios utilizados tras su uso. Si hay objetos que se usen repetidas veces durante la actividad es altamente recomendable desinfectarlos de manera continua.
Uso de mascarilla y gel hidroalcohólico	Mascarilla: será obligatorio su uso siempre y cuando no pueda garantizarse una distancia de seguridad de, al menos, 1,5 metros. Gel hidroalcohólico o desinfectante: deberán estar en la entrada del lugar de culto y otros lugares accesibles y visibles.
Contacto personal	No está permitido el contacto personal y se recomienda no tocar objetos que se usen habitualmente.
Utilización del exterior de los edificios o de la vía pública para la celebración de cultos	Previa aprobación de la autoridad municipal.
Actuación de coros	No se hace referencia – Permitida siempre y cuando se cumplan todas las medidas de seguridad.
Duración de los cultos	No se hace referencia – Se recomienda reducir la duración a la menor posible siguiendo las instrucciones dadas durante el estado de alarma.
Bodas y otras ceremonias	Cuando se celebre en un <u>lugar de culto</u> deberán aplicarse las reglas de aforo, higiene y prevención anteriores. No se hace referencia a las medidas aplicables cuando se celebre en otros lugares. Habrá que aplicar las medidas que, en su caso, se indiquen para dicho lugar. A modo de ejemplo, si el enlace se celebra en una sala de conferencias o equipamiento cultural, el aforo máximo será del 60% y se deberán adoptar las medidas de higiene generales. Si se celebra en un restaurante, no existirá aforo máximo siempre y cuando se pueda garantizar el mantenimiento de una distancia de 1,5 metros.
Velatorios, entierros e incineraciones	<u>Lugar:</u> todo tipo de instalaciones (privadas, públicas, al aire libre o cerradas). <u>Velatorios:</u> Máx. 65 personas al aire libre y 30 personas en lugar de cerrado, sean o no convivientes. <u>Enterramiento o cremación:</u> Máx. 75 personas, además del Pastor o Ministro de Culto
Campamentos infantiles y juveniles	<u>Al aire libre:</u> 60% de la asistencia máxima habitual y, en cualquier caso, no más de 200 participantes, incluyendo monitores. <u>Espacios cerrados:</u> 60% de la capacidad máxima del recinto y, en cualquier caso, no más de 80 participantes, incluyendo monitores. Las actividades se desarrollarán en grupos de hasta 15 personas, más los monitores. En la medida de lo posible no habrá interacción entre los distintos grupos. http://www.euskadi.eus/bopv2/datos/2020/06/2002355a.pdf
Congresos, encuentros, conferencias y otras reuniones	Permitidas con un aforo máximo del 60%
Distancia de Seguridad	La distancia de seguridad será de 1,5 metros en las distintas actividades descritas anteriormente. Cuando esto no sea posible, se deberán adoptar medidas alternativas de protección, además del uso de mascarillas.

Aforo máximo permitido	75 %.
Organización	No se dice nada al respecto.
Limpieza y desinfección	Se deberán adoptar medidas de limpieza y desinfección adecuadas a las características e intensidad de uso de los locales, prestando especial atención a las zonas de uso común y a las superficies de contacto más frecuentes. No hay referencia específica a los lugares de culto.
Uso de mascarilla y gel hidroalcohólico	Mascarilla: obligatorio su uso para personas de 6 años en adelante en la vía pública, espacios al aire libre y en cualquier espacio cerrado de uso público o que se encuentre abierto al público, siempre que no resulte posible garantizar el mantenimiento de una distancia de seguridad interpersonal de, al menos, 1,5 metros. Gel hidroalcohólico o desinfectante: no se hace mención expresa.
Contacto personal	Durante el desarrollo de las celebraciones se evitará el contacto personal, el tocar o besar objetos de devoción u otros objetos que habitualmente se manejan. Las abluciones rituales deben realizarse en privado, en lugar diferente del de culto.
Utilización del exterior de los edificios o de la vía pública para la celebración de cultos	Debe ser aprobada por la autoridad municipal, y deben establecerse las medidas necesarias para procurar mantener la distancia de seguridad interpersonal de 1,5 metros o, en su defecto, la utilización de medidas alternativas de protección física con uso de mascarilla.
Actuación de coros	No se dice nada.
Actuación de grupos musicales (cultos)	No se dice nada.
Duración de los cultos	No se dice nada.
Bodas y otras ceremonias	Lugar: si se llevan a cabo en los lugares de culto, deben aplicarse las reglas de aforo y las medidas de higiene y prevención en la celebración de actos de culto religioso recogidas específicamente en este acuerdo. Las celebraciones posteriores en establecimientos de hostelería y restauración se ajustarán a las condiciones y aforo previsto para la prestación del servicio en estos establecimientos: debe poder garantizarse, tanto para el consumo en interior como en la terraza, la distancia física de 1,5 metros entre clientes de distintas mesas o agrupaciones de mesas.
Velatorios, entierros e incineraciones	Lugar: todo tipo de instalaciones (privadas o públicas). Velatorios: Máx. 75 personas al aire libre, y 75% del aforo cuando se realicen en espacios cerrados. Enterramiento o cremación: Máx. 75 personas, entre familiares y allegados, además del Ministro de Culto o persona asimilada de la confesión respectiva. En todos los casos debe garantizarse la distancia de seguridad interpersonal de 1,5 metros, o en su defecto el uso de mascarilla.
Campamentos infantiles y juveniles	Al aire libre: 75% de la asistencia máxima habitual de la actividad, con un máx. 200 participantes, incluyendo monitores. Espacios cerrados: no se debe superar el 75% de la capacidad máxima del recinto, con un máximo de 150 participantes, incluyendo los monitores. Las actividades se desarrollarán en grupos de hasta 10 personas, incluido el monitor. En la medida de lo posible, las actividades e interacciones se restringirán a los componentes de cada uno de estos grupos.
Congresos, encuentros, reuniones de negocio, conferencias y eventos	Se permite su realización respetando la distancia interpersonal de 1,5 metros o uso de mascarilla.
Distancia de Seguridad	La distancia de seguridad será de 1,5 metros en las distintas actividades descritas anteriormente. Cuando esto no sea posible, se deberán adoptar medidas alternativas de protección física, con uso de mascarilla.

Aforo máximo permitido	75 % - El aforo máximo deberá estar publicado de manera visible en el espacio destinado al culto. Deberá respetarse la distancia de seguridad de, al menos, 1,5 m. Se facilitará la distribución de asientos, señalizando si fuese necesario los asientos o zonas utilizables en función del aforo.
Organización	Se organizarán entradas y salidas para evitar aglomeraciones de personas en los accesos e inmediaciones de lugares de culto.
Limpieza y desinfección	Antes de cada reunión deberán realizarse tareas de desinfección de los espacios utilizados o que se vayan a utilizar. Durante el desarrollo de cada reunión se reiterará la desinfección de los objetos que se tocan con mayor frecuencia.
Uso de mascarilla y gel hidroalcohólico	<u>Mascarilla</u> : Uso en la entrada, salida del recinto y en los desplazamientos en el interior en espacios comunes. Medida alternativa cuando no pueda garantizarse distancia de seguridad interpersonal. <u>Gel hidroalcohólico o desinfectante</u> : En lugares accesibles y visibles, y en todo caso, en la entrada del lugar de culto
Contacto personal	Se evitará el contacto personal, tocar o besar objetos de devoción u otros objetos que habitualmente se manejen, así como la distribución de cualquier tipo de objeto, folleto o libro.
Utilización del exterior de los edificios o vía pública para celebración de cultos	Deberá ser aprobada por la autoridad municipal correspondiente, y deberán establecerse las medidas necesarias para procurar mantener la distancia interpersonal o, en su defecto, utilización de medidas alternativas de protección física.
Actuación de coros	Se evitará.
Actuación de grupos musicales (cultos)	Deberán situarse a más de 4 metros de los asistentes (congregación) y mantener la distancia de seguridad entre integrantes.
Duración de los cultos	Se limitará al menor tiempo posible (No se establece un tiempo determinado).
Bodas y otras ceremonias	<u>Lugar</u> : todo tipo de instalaciones (privadas, públicas, al aire libre o cerradas). <u>Aforo</u> : máx. 75% aforo y, en todo caso, máx. 150 personas al aire libre y 75 personas en espacios cerrados. En todo caso, deberán aplicarse las reglas de distancia social, higiene de manos e higiene respiratoria.
Velatorios, entierros e incineraciones	<u>Lugar</u> : todo tipo de instalaciones (privadas, públicas, al aire libre o cerradas). <u>Velatorios</u> : 50 personas al aire libre y 25 personas en espacios cerrados, sean o no convivientes. Las para mantener distancia de seguridad interpersonal o, en su defecto, uso de medidas alternativas de protección física. <u>Entierros</u> : Máx. 50 personas, además del Pastor o Ministro de Culto
Campamentos infantiles y juveniles	<u>Al aire libre</u> : Máx. 300 participantes, incluyendo a los monitores y debiendo mantener distancia social de 1,5m. <u>Espacios cerrados</u> : Máx. 50 participantes, incluyendo los monitores y debiendo mantener distancia social de 1,5m. Las actividades se desarrollarán en grupos de hasta 15 personas, incluyendo los monitores. En la medida de lo posible se limitará interacción al propio grupo. Disponibilidad de un procedimiento de manejo de posibles casos COVID-19.
Congresos, encuentros, reuniones de negocio, conferencias y otros eventos similares	Aforo: Máx. 300 personas y se mantendrá distancia de seguridad interpersonal o, en su defecto, uso de mascarillas. Si el aforo supera 500 personas, se requiere valoración adicional de la autoridad sanitaria. <u>Lugares</u> : Pabellones de congresos, salas de conferencias, multiusos y otros similares. Corresponde a los responsables convocantes de la actividad la aplicación de las medidas previstas en la norma.
Distancia de Seguridad	La distancia de seguridad será de 1,5 metros en las distintas actividades descritas anteriormente. Cuando esto no sea posible, se deberán adoptar medidas alternativas de protección, además del uso de mascarillas.
En caso de síntomas o contagio	El titular del centro o la persona encargada deberá asegurarse que, ante la presencia de síntomas de alguno de los participantes, este abandonará el centro o grupo a la mayor brevedad. La persona encargada deberá garantizar que se dan las circunstancias para mantener las medidas de higiene y protección. Así mismo, deberá notificar a la mayor brevedad, cualquier situación en la que varias personas desarrollen síntomas o situaciones de riesgo al teléfono gratuito 112.

7. Principal normativa y documentación utilizada para la elaboración del documento

A. Estatal

- Real Decreto-ley 21/2020, de 9 de junio, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.
<https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2020-5895>
- Orden SND/399/2020, de 9 de mayo, para la flexibilización de determinadas restricciones de ámbito nacional, establecidas tras la declaración del estado de alarma en aplicación de la fase 1 del Plan para la transición hacia una nueva normalidad.
<https://www.boe.es/eli/es/o/2020/05/09/snd399/con>
- Guías varias elaboradas por el Ministerio de Sanidad:
<https://www.msbs.gob.es/profesionales/saludPublica/ccayes/alertasActual/nCov-China/planDesescalada.htm>

B. Autonómica:

Andalucía:

- Decreto-ley 17/2020, de 19 de junio, por el que se modifica, con carácter extraordinario y urgente, la vigencia de determinadas medidas aprobadas con motivo de la situación generada por el coronavirus (COVID-19), ante la finalización del estado de alarma.
<https://www.juntadeandalucia.es/boja/2020/539/1>
- Sumario Extraordinario Núm. 39 – Viernes, 19 de julio de 2020.
<https://www.juntadeandalucia.es/boja/2020/539/BOJA20-539-00079.pdf>

Aragón:

- Orden SAN/474/2020, de 19 de junio, por la que se adoptan medidas de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la pandemia COVID19 en la Comunidad Autónoma de Aragón.
<http://www.boa.aragon.es/cgi-bin/EBOA/BRSCGI?CMD=VERDOC&BASE=BOLE&PIECE=BOLE&DOCS=1-3&DOCR=3&SEC=FIRMA&RNG=200&SEPARADOR&&PUBL=20200620>

Principado de Asturias:

- Resolución de 19 de junio de 2020, de la Consejería de Salud, por la que se establecen medidas urgentes de prevención, contención y coordinación necesarias para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 tras la expiración de la vigencia del estado de alarma.
<https://sedemovil.asturias.es/bopa/2020/06/19/20200619Su2.pdf>

Cantabria:

- Resolución por la que se establecen las medidas sanitarias aplicables en la Comunidad Autónoma de Cantabria durante el período de nueva normalidad.
<https://boc.cantabria.es/boces/verAnuncioAction.do?idAnuBlob=350777>

Castilla-La Mancha:

- Decreto de la Consejería de Sanidad 24/2020, de 19 de junio, sobre medidas de prevención necesarias para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 una vez superada la fase III del Plan para la transición hacia una nueva normalidad.
https://docm.castillalamancha.es/portaldocm/descargarArchivo.do?ruta=2020/06/20/pdf/2020_4005.pdf&tipo=rutaDocm

Castilla y León:

- ACUERDO 29/2020, de 19 de junio, de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Castilla y León, por el que se aprueba el Plan de Medidas de Prevención y Control para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, en la Comunidad de Castilla y León.
<http://bocyl.jcyl.es/boletines/2020/06/20/pdf/BOCYL-D-20062020-1.pdf>

Cataluña/Catalunya:

- DECRETO del Departamento de la Presidencia 63/2020, de 18 de junio, de la nueva gobernanza de la emergencia sanitaria provocada por la COVID-19 y de inicio de la etapa de la reanudación en el territorio de Cataluña.
<https://www.iberley.es/legislacion/decreto-63-2020-18-jun-c-cataluna-gobernanza-emergencia-sanitaria-covid-19-26575841>
- RESOLUCIÓN del departamento de salud SLT/1429/2020, de 18 de junio, por la que se adoptan medidas básicas de protección y organizativas para prevenir el riesgo de transmisión y favorecer la contención de la infección por SARSCoV-2.
<https://www.iberley.es/legislacion/resolucion-slt-1429-2020-18-jun-c-cataluna-medidas-proteccion-organizativas-prevenir-infeccion-sars-cov-2-26575842>

Ceuta: Por el momento, no hay normativa específica y se rige por la normativa de ámbito estatal.

Extremadura:

- RESOLUCIÓN de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de 20 de junio de 2020, del Vicepresidente Segundo y Consejero, por la que se ordena la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo de 19 de junio de 2020, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura por el que se establecen las medidas básicas de prevención en materia de salud pública aplicables en Extremadura tras la superación de la fase III del Plan para la transición hacia una nueva normalidad, en el marco de lo dispuesto en el Real Decreto-ley 21/2020, de 9 de junio, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.
<http://doe.gobex.es/pdfs/doe/2020/50e/20061086.pdf>

Galicia:

- RESOLUCIÓN de 12 de junio de 2020, de la Secretaría General Técnica de la Consellería de Sanidad, por la que se da publicidad del Acuerdo del Consello de la Xunta, de 12 de junio de 2020, sobre medidas de prevención necesarias para hacer frente a la crisis sanitaria



APERTURA DE LOS LUGARES DE CULTOS EN LA NUEVA NORMALIDAD

Edición: 23 de junio 2020

ocasionada por el COVID-19, una vez superada la fase III del Plan para la transición hacia una nueva normalidad.

https://www.xunta.gal/dog/Publicados/2020/20200613/AnuncioC3K1-120620-1_es.html

Islas Baleares/Illes Balears:

- Acuerdo del Consejo de Gobierno de 19 de junio de 2020 por el que se aprueba el Plan de Medidas Excepcionales de Prevención, Contención y Coordinación para Hacer frente a la Crisis Sanitaria Ocasionada por la COVID-19, una vez superada la fase 3 del Plan para la Transición hacia una Nueva Normalidad

<https://www.caib.es/eboibfront/es/2020/11210/635597/acuerdo-del-consejo-de-gobierno-de-19-de-junio-de->

Canarias:

- Secretaría General - Resolución de 19 de junio de 2020, por la que se dispone la publicación del Acuerdo por el que se establecen medidas de prevención para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, una vez superada la fase III del plan para la transición hacia una nueva normalidad, finalizada la vigencia de las medidas propias del estado de alarma.

<http://www.gobiernodecanarias.org/boc/2020/123/004.html>

La Rioja:

- Resolución de 20 de junio de 2020, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Salud, por la que se dispone la publicación del Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 20 de junio de 2020, por el que se adoptan las medidas de prevención necesarias para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, tras la superación de la fase 3 del plan para la transición hacia una nueva normalidad - Boletín Oficial de La Rioja de 20-06-2020

<https://www.iberley.es/legislacion/resolucion-20-jun-2020-c-rioja-medidas-prevencion-frente-covid-19-26577746>

Madrid:

- ORDEN 668/2020, de 19 de junio, de la Consejería de Sanidad, por la que se establecen medidas preventivas para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 una vez finalizada la prórroga del estado de alarma establecida por el Real Decreto 555/2020, de 5 de junio.

http://www.bocm.es/boletin/CM Orden_BOCM/2020/06/20/BOCM-20200620-11.PDF

Melilla:

- Decreto N.º 116 de fecha 19 de junio de 2020, relativo a medidas sanitarias aplicables en el territorio de la Ciudad Autónoma de Melilla durante el período de “nueva normalidad”, desde las 00:00 horas del día 21 de junio de 2020.

<https://covid19melilla.es/decreto-no-116-de-fecha-19-de-junio-de-2020-relativo-a-medidas-sanitarias-aplicables-en-el-territorio-de-la-ciudad-autonoma-de-melilla-durante-el-periodo-de-nueva-normalidad-desde-las-0000-hora/>

Región de Murcia:

- Resolución de 19 de junio de 2020, de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia y Hacienda por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del Acuerdo del Consejo de Gobierno, relativo a las medidas de prevención y contención aplicables en la Región de Murcia para afrontar la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, tras la finalización del estado de alarma y para la fase de reactivación. - Boletín Oficial de la Región de Murcia de 19-06-2020
<https://www.borm.es/services/anuncio/ano/2020/numero/3010/pdf?id=785502>

Comunidad Foral de Navarra:

- Acuerdo del Gobierno de Navarra, de 19 de junio de 2020, por el que se declara la entrada de la Comunidad Foral de Navarra a la nueva normalidad y se dictan medidas de prevención necesarias para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, una vez superada la fase 3 del Plan para la transición hacia una nueva normalidad.
<http://laadministracionaldia.inap.es/noticia.asp?id=1199731>

País Vasco/Euskadi:

- ORDEN de 18 de junio de 2020, de la Consejera de Salud, sobre medidas de prevención necesarias para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, una vez superada la fase 3 del Plan para la Transición hacia una Nueva Normalidad.
[https://www.euskadi.eus/gobierno-vasco/-/eli/es-pv/o/2020/06/18/\(1\)/dof/spa/html/](https://www.euskadi.eus/gobierno-vasco/-/eli/es-pv/o/2020/06/18/(1)/dof/spa/html/)

Valencia/Comunitat Valenciana

- ACUERDO de 19 de junio, del Consell, sobre medidas de prevención frente a la Covid-19.
http://www.dogv.gva.es/datos/2020/06/20/pdf/2020_4770.pdf



REANUDACIÓN DE CULTOS EN LA NUEVA NORMALIDAD

ANEXO

El siguiente documento es un modelo que la iglesia tendrá que completar y adaptar según sus peculiaridades y **las indicaciones específicas de la normativa autonómica o local**.

Se han sombreado en amarillo y azul aquellos contenidos sobre los que la entidad tendrá que decidir cómo actuar. Se han añadido algunas notas a pie de página a modo informativo u orientativo.

MEDIDAS APLICADAS POR LA
IGLESIA (nombre)
EN SU LUGAR DE CULTOS SITO
en..... (Población, Código postal),
c/nº

La iglesia Evangélica, registrada como entidad religiosa en el Registro de Entidades Religiosas con el número, con domicilio social en, en la calle, miembro de la Federación de Entidades Religiosas Evangélicas de España y con NIF R-....., ha decidido reanudar los cultos de manera presencial tras la conclusión del estado de alarma y el inicio de la fase denominada como “nueva normalidad” del Plan de Transición hacia una nueva normalidad.

Por ello, el Consejo de Iglesia¹, reunido el día de de 2020, ha acordado las siguientes medidas con el fin de garantizar la mayor prevención de contagios posible y facilitar la asistencia al culto.

MEDIDAS GENERALES ACORDADA PARA DISMINUIR EL RIESGO

1.- Se realizará **únicamente cultos o actividades a la semana**²:

Una de ellas será el culto dominical, con una **duración aproximada de minutos, comenzando a las horas**. Con el fin de poder dar cabida a toda la feligresía, se han organizado reuniones el mismo día, con un intervalo de (1 a 3) horas entre ellas, para poder realizar labores de limpieza y desinfección³.

Así mismo, se celebrará otra/s reunión durante la semana, que tendrá lugar el día/los días, con una duración aproximada de Minutos y dando comienzo a las horas.

2.- El resto de las actividades de esta iglesia no mencionadas en el apartado anterior se seguirán desarrollando online, y no se organizarán aún de manera presencial.

3.- Con el fin de proporcionar el mayor grado posible de seguridad sanitaria a los asistentes, se ha designado un **equipo de supervisión y adopción de medidas a cargo de D.** que coordina, principalmente, el acceso, la acomodación, la salida de los asistentes, y el cumplimiento de las medidas de prevención contenidas en este documento.

4.- Con carácter general, esta iglesia aconseja, por su propia seguridad, que no asistan al lugar de cultos las personas de riesgo, es decir:

- a) personas con más de 60 años
- b) personas con determinadas patologías previas a quienes el virus podría afectar con mayor gravedad como: enfermedades cardiovasculares e hipertensión arterial, diabetes, enfermedades pulmonares crónicas, cáncer, o inmunodepresión.
- c) mujeres embarazadas
- d) personas que, por su actividad profesional, están asumiendo un riesgo sanitario mayor, aquellas que viven o trabajan en instituciones cerradas, personas que trabajan en residencias de personas mayores, etc.

¹ Consejo de iglesia u órgano de decisión respecto a lo indicado en los Estatutos de la entidad.

² Recomendamos que, de momento, las actividades se sigan reduciendo a las mínimas posibles.

³ Esta indicación puede suprimirse para aquellos lugares de culto que solo vayan a celebrar un culto.

- 5.- No podrán asistir a los cultos y demás actividades presenciales las siguientes personas:
- personas que deban guardar cuarentena
 - personas que han dado positivo, son sospechosas de ser positivo o han pasado el virus
- 6.- En el caso de asistencia de personas que hubieran dado positivo por COVID-19, se solicitará que muestren un certificado o resultado analítico que indique que no hay registro del virus.
- 7.- Los asistentes al culto deberán usar mascarilla. Para aquellos asistentes que no dispongan de mascarilla, la entidad dispondrá de algunos ejemplares que serán puestas a disposición de quien las necesite por importe de **...€**, conforme al mismo precio por el que han sido adquiridas⁴.

MEDIDAS DE LIMPIEZA ADOPTADAS PREVIAS A LA APERTURA DEL LUGAR DE CULTOS

8.- Antes de la apertura del lugar de cultos para cada celebración, **un equipo de personas** de la propia entidad, tras recibir la formación e indicaciones necesarias, ha procedido a la limpieza profunda del mismo. Para ello, se han dotado de los equipos de protección individuales necesarios y se han utilizado productos de limpieza eficaces contra COVID-19 conforme a la normativa publicada. Así mismo, este equipo realizará, si fuera necesario, la desinfección de objetos que hayan sido repetidamente utilizados durante el culto.

(OTRA OPCIÓN: Antes de la apertura de lugar de cultos, se ha realizado una limpieza profesional/desinfección con la empresa..... , que ha tenido lugar el día, tal y como consta en la certificación adjunta a este documento).

MEDIDAS RELATIVAS AL ACCESO AL LUGAR DE CULTOS

9.- Se ha designado un **equipo de personas encargado del control** de acceso al lugar de cultos, que ha sido provisto de guantes y mascarilla (se puede añadir protección ocular, por ejemplo, con pantallas protectoras)

10.- Con el fin de evitar aglomeraciones en el acceso, se procederá a la apertura del lugar de cultos **...⁵ hora/s** antes del comienzo del culto dominical.

11.- Se ha establecido un sistema de **acceso escalonado de la membresía consistente en.....**⁶ Además, se permitirá que las familias que residan juntas o las personas que convivan, puedan acceder al mismo tiempo.

12.- El personal responsable del control de acceso **conoce el aforo** máximo que permite mantener la distancia de seguridad entre los asistentes, con el fin de no permitir el paso cuando dicho aforo haya sido completado.

⁴ La entidad puede optar por entregar las mascarillas a título gratuito a quien la necesite o por solicitar un importe que cubra el gasto realizado previamente.

⁵ Indicar con cuanto tiempo de antelación se prevé abrir el lugar de cultos para recibir a los asistentes. Por ejemplo: una hora antes/dos horas antes...

⁶ Describir cómo se ha establecido el acceso de los miembros, si se van a celebrar varios cultos el mismo día para que todos puedan asistir; se puede añadir si se ha previsto dejar plazas disponibles para personas que, sin ser miembros, soliciten el acceso al culto

13.-El personal responsable del control de acceso informará a la entrada de las medidas de seguridad aplicables, se encargará de dispensar gel hidroalcohólico o desinfectante autorizado y registrado por el Ministerio de Sanidad a los asistentes y proveerá de mascarillas a las personas que no dispongan de ellas conforme a lo acordado por la entidad.

14.- El equipo de control de acceso podrá no autorizar la entrada a las personas que no acepten las normas sanitarias de la iglesia.

MEDIDAS RELATIVAS A LA ACOMODACIÓN

15.- Esta entidad ha habilitado un servicio de acomodación compuesto por personas que se encargará de velar y supervisar la correcta acomodación de los asistentes.

16.- Se han señalado los asientos utilizables en función del mantenimiento de la distancia de seguridad.

17.- Se ha acordado que podrán sentarse juntas las familias que vivan juntas o las personas que convivan verificando que mantienen una adecuada separación respecto al resto de asistentes.

18.- Durante la entrada, salida y desarrollo del culto, los acomodadores estarán pendientes de que se mantenga la distancia social entre los asistentes.

MEDIDAS DURANTE LA CELEBRACIÓN DEL CULTO

19.- Desde la presidencia, se explicarán las medidas de precaución y funcionamiento de las reuniones.

20.- Se ha procedido a la retirada del púlpito/se ha procedido a establecer un sistema de limpieza del púlpito entre el uso por los distintos participantes.⁷

21.- En la medida de lo posible, se evitará compartir biblias, atriles, instrumentos musicales, cancioneros, material de oficina, mandos a distancia, ni cualquier otro objeto.

22.- SANTA CENA/MESA DEL SEÑOR. La Santa Cena/Mesa del Señor se celebrará mediante la recogida por los miembros de porciones individuales que se tomarán⁸

23.- OFRENDAS. Se han identificado lugares donde están ubicadas las bolsas a fin de que los asistentes puedan depositar sus ofrendas en dinero físico. Complementariamente, se han habilitado medios de pago telemáticos inmediatos para evitar en lo posible el manejo de dinero físico.

⁷ El púlpito puede ser uno de los muebles que sea utilizado por mayor número de personas y que, además, estas personas no utilicen mascarilla por ser aquellas que participen en el desarrollo de culto. Por ello, y con el fin de evitar que sea uno de los focos de contagio, se sugiere que sea retirado o que se realice una limpieza profunda entre cada uno de los usos por cada persona.

⁸ La entidad debe determinar cómo se va a celebrar la Mesa del Señor o Santa Cena en el caso de que vayan a celebrarla. La Orden SND/399/2020 establece la recomendación de que se evite la distribución de cualquier objeto, por lo que puede ser recomendable que haya porciones individuales y se debe determinar, en función de sus recursos y del espacio disponible, cómo lo ubicará para que los asistentes tengan acceso a ello.

24.- BAUTISMOS. Aunque la normativa no prohíbe la celebración de bautismos durante la etapa o periodo de “nueva normalidad”, esta iglesia ha decidido posponerlos hasta un momento posterior en el que puedan realizarse con mayor seguridad. ⁹

25.- BODAS. Dado que la normativa en vigor no prohíbe la celebración de bodas, las mismas podrán tener lugar en el lugar de culto de esta iglesia, siempre y cuando se cumplan las siguientes medidas:

a) No será obligatorio que los contrayentes usen mascarillas, pero deberán guardar la distancia de seguridad de 1,5 metros entre ellos y con el resto de oficiantes de la ceremonia.

b) En la medida de lo posible, se evitará celebrar la ceremonia de las arras y otras similares que impliquen el intercambio de objetos, a excepción del intercambio de anillos, los cuales serán previamente desinfectados.

c) No se permitirá la celebración de catering ni banquetes en el edificio de la iglesia. Tampoco está permitido el lanzamiento de arroz, pétalos de flores ni confeti.

26.- Cualquier otra actuación que implique cercanía, tales como lavamiento de pies, imposición de manos, etc., quedan igualmente pospuestas.

USO DE LOS ASEOS Y OTRAS MEDIDAS DE LIMPIEZA

27.- Se ha recomendado que, en la medida de lo posible, se evite el uso de los aseos.

28.- Se ha designado un equipo de limpieza formado por **.... personas** que realizarán labores de limpieza exhaustiva de los aseos antes de la apertura del lugar de cultos, durante el tiempo de ocupación del lugar de cultos y al finalizar el uso del local.

29.- Se han designado **.... personas** que permanecerán en el acceso a los aseos, para facilitar a los usuarios el uso de hidrogeles a la entrada y a la salida de los mismos.

30.- En el interior de los aseos, se han ubicado hidrogeles y se ha provisto de toallitas desechables para el acceso a las cabinas.¹⁰ Se han sustituido los secamanos por toallitas de papel desechable.

31.- Se han ubicado **... papeleras**¹¹ con tapa y pedal y (doble)¹² bolsa de plástico en distintos puntos del local y, especialmente, en las puertas de salida donde podrán desecharse las mascarillas. Una vez finalizado el culto, las bolsas se cerrarán con las medidas de seguridad necesarias para evitar cualquier contacto y se depositarán en el contenedor gris destinado a otros residuos.

⁹ Esto es una propuesta o recomendación. Las iglesias pueden decidir celebrar bautismos y otro tipo de actividades siempre y cuando mantengan la distancia de seguridad y el resto de medidas de seguridad. No obstante, dado que el momento del bautismo conlleva un importante contacto físico, recomendamos posponerlo hasta un momento posterior.

¹⁰ Esta opción, que puede ser poco ecológica, puede ser sustituida por la presencia de una persona de manera constante en el aseo que proceda a la limpieza de cada cabina después de cada uso.

¹¹ De cara a la recogida de las mascarillas utilizadas, se debe proveer de este tipo de papeleras.

¹² Opcional pero recomendable.

MEDIDAS RELATIVAS AL DESALOJO DEL EDIFICIO O LOCAL

32.- Para que el desalojo del lugar de cultos y del edificio se realice de manera paulatina y ordenada, se ha establecido que **se realice.....**¹³

33.- El personal de acomodación en la sala y el personal de seguridad conocerán este procedimiento de desalojo acordado y se ocuparán de que se cumpla por todos los asistentes.

34.- Se ha designado a D. como responsable de revisión del local una vez desalojado con el fin de garantizar que no quedan mascarillas utilizadas fuera de las papeleras habilitadas al efecto, y comprobar la disponibilidad de hidrogeles, así como de cualquier otra medida de prevención y seguridad que la entidad haya implantado.

CLÁUSULAS ADICIONALES

35.- El Consejo de la Iglesia podrá adoptar las medidas complementarias que sean necesarias durante el acceso o desalojo del edificio, o durante el desarrollo del culto con el fin de garantizar el máximo de protección y de prevención de contagios a los asistentes y de atender las cuestiones imprevistas que puedan darse.

36.- En la medida en que se considere oportuno, cualquier disposición adoptada con carácter excepcional durante el acceso, desalojo o la celebración de un culto podrá ser incorporada al presente protocolo de considerar que la situación excepcional que la provocó puede darse con regularidad.

Fecha: ¹⁴

¹³ Hay que determinar qué plan de desalojo se ha estudiado: por filas de atrás hacia adelante, las familias con niños hasta 10 años incluidos en primer lugar, etc....

¹⁴ En el caso de que se vayan produciendo actualizaciones del presente documento, es recomendable añadir las fechas en las que ha sido revisado y dejar constancia de la más actual para evitar confusiones y su aplicación correcta por todos.